

B O P

Ciudad Real



Número 248

lunes, 23 de diciembre de 2024

<http://bop.sede.dipucr.es>

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

*Calendario Fiscal para el ejercicio 2025.....*13010

ARGAMASILLA DE ALBA

*Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de las vías públicas y reserva de espacios en vías públicas (Nº 21).....*13011

*Aprobación inicial del presupuesto general, bases de ejecución, plantilla de personal y anexo de inversiones para el ejercicio económico 2025.....*13012

BALLESTEROS DE CALATRAVA

*Aprobación inicial del presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2025.....*13013

BOLAÑOS DE CALATRAVA

*Rectificación de error relativo al apartado 7 del artículo 5 de la Ordenanza fiscal nº 13, reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuel.....*13014

BRAZATORTAS

*Corrección en anuncio publicado en el BOP núm. 223, de 2023, relativo a solicitud licencia Proyecto Subestación Colectora Transformadora Ojailén 30/132/400 kV y línea eléctrica de evacuación de 400 kV SC.....*13019

CIUDAD REAL

*Lista definitiva de admitidos y excluidos, Tribunal Calificador y Fecha y orden de participación de aspirantes del proceso selectivo para la cobertura de seis plazas de Policía del Cuerpo de la Policía Local.....*13020

LA SOLANA

*Aprobación inicial de cesión de uso del edificio denominado Centro de Nuevas Tecnologías Petra Mateos.*13027

MANZANARES

*Formalización de la contratación como personal laboral fijo a jornada completa para cubrir 10 plazas de Operario/a de Instalaciones Deportivas, estabilización de empleo temporal.....*13028

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



Formalización de la contratación como personal laboral fijo a jornada completa para cubrir 3 plazas de Oficial 2ª de la Construcción, estabilización de empleo temporal.....13030

Formalización de la contratación como personal laboral fijo a jornada completa para cubrir 1 plaza de Auxiliar Administrativo/a.....13031

Formalización de la contratación como personal laboral fijo a jornada completa para cubrir 23 plazas de Operario de limpieza de edificios públicos, estabilización de empleo temporal.....13032

Formalización de la contratación como personal laboral fijo a jornada completa para cubrir 5 plazas de Operario de Limpieza Viaria.....13034

MORAL DE CALATRAVA

Aprobación inicial del presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal para el ejercicio económico 2025.....13035

PICÓN

Lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y Órgano de Selección de la convocatoria para cubrir una plaza de Auxiliar Administrativo mediante el sistema de concurso, estabilización de empleo temporal.....13036

PUERTOLLANO

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 71/2024.....13038

RUIDERA

Aprobación inicial del presupuesto municipal para el ejercicio de 2025.13039

SOCUÉLLAMOS

Nombramiento de personal laboral fijo a jornada completa, como Trabajadora Social, estabilización de empleo temporal.....13040

TOMELLOSO

Notificación de no acceso a la solicitud de inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes en el domicilio indicado. Y.Z.....13041

Acuerdo de modificación de la estructura organizativa y Relación de Puestos de Trabajo.....13043

Notificación de no acceso a la solicitud de inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes en el domicilio indicado. Y.A.....13047

Notificación de baja en el Padrón Municipal de Habitantes. A.S.B.....13048

Notificación de no acceso a la solicitud de inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes en el domicilio indicado. M.E.....13049

TORRENUEVA

Delegación de funciones de Alcaldía del 23 al 26 de diciembre de 2024, ambos inclusive.....13050

VALDEPEÑAS

Bases por las que se regirá el proceso selectivo para la provisión de dos plazas de Policía Local por movilidad.....13052

Delegación de funciones de Alcaldía para celebración de matrimonio civil el día 29 de diciembre de 2024.....13058

Bases para la cubrir en propiedad de una plaza de funcionario, Técnico/a de Control Interno.....13059

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS GASSET
CIUDAD REAL

Aprobación inicial del presupuesto para el ejercicio 2025..... 13072

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

CONSEJERÍAS

CONSEJERIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE
DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA
TOLEDO

Resolución de reconocimiento de la utilidad pública de la instalación solar fotovoltaica denominada La Solana 2, infraestructuras auxiliares y de evacuación (Ref.: 2703/01117)..... 13073

ADMINISTRACIÓN ESTATAL

MINISTERIOS

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE
DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN CASTILLA-LA MANCHA
UNIDAD DE CARRETERAS DE CIUDAD REAL

Relación de bienes y derechos afectados Proyecto de Mejora de la sostenibilidad, paso superior fauna Lince Ibérico p.k. 239+200 de la A-4. Clave: 39-CR-4320..... 13080

B O P
Ciudad Real



<http://www.bop.sede.dipucr.es>
<http://www.dipucr.es>
e-mail: bop@dipucr.es

Edita: Diputación Provincial de Ciudad Real
Edición electrónica: Imprenta Provincial/D.L.: CR-1-1958
Administración: Ronda del Carmen, s.n., 13002-CIUDAD REAL
Teléfono: 926 25 59 50, extensiones: 2541, 2558 y 2599

TARIFAS

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

PAGO ADELANTADO

SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****ALCÁZAR DE SAN JUAN**

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alcázar de San Juan en sesión celebrada el 20/12/2024 adoptó, entre otros, el acuerdo en relación a la aprobación del Calendario Fiscal para el ejercicio 2025 para su entrada en vigor el 01/01/2025. (Expediente 2024/15548t).

Los impuestos referidos al Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (I.V.T.M.), el Impuesto de Bienes Inmuebles así como el Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.) están delegados en la Diputación Provincial de Ciudad Real, por tanto las fechas que se establecen son las propuestas por la citada Administración.

El calendario fiscal para el ejercicio 2025 es el que a continuación se detalla:

□ CALENDARIO FISCAL 2025

- Impuesto Vehículos Tracción Mecánica	7 de Abril a 9 de Junio
- Impuesto Bienes Inmuebles e	
- Impuesto Actividades Económicas	5 de Septiembre a 7 de Noviembre
- Tasa Vallas Publicitarias	5 de Septiembre a 7 de Noviembre
- Cotos de Caza	2 de Octubre a 4 de Diciembre

Alcázar de San Juan, a 21 de diciembre de 2024.- La Alcaldesa-Presidenta, Rosa Melchor Quiralte.

Anuncio número 5148

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****ARGAMASILLA DE ALBA**

Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de las vías públicas y reserva de espacios en vías públicas (Nº 21).

Aprobada provisionalmente, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2024, la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de las vías públicas y reserva de espacios en vías públicas (nº 21) y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Argamasilla de Alba, a 20 de diciembre de 2024.- La Alcaldesa, Sonia González Martínez.

Anuncio número 5149

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****ARGAMASILLA DE ALBA****APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2025**

Aprobado inicialmente, en Sesión Extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 19 de diciembre de 2024, el Presupuesto General, las Bases de Ejecución, Plantilla de Personal y Anexo de Inversiones para el ejercicio económico 2025 con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto, junto con las Bases de ejecución, Anexo de Personal y Anexo de Inversiones se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Argamasilla de Alba, a 20 de diciembre de 2024.- La Alcaldesa, Sonia González Martínez.

Anuncio número 5150

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****BALLESTEROS DE CALATRAVA**

Aprobación inicial del presupuesto para 2025.

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada en fecha 19 de diciembre de 2024, ha aprobado inicialmente el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

De conformidad con lo dispuesto en los mencionados preceptos, el mencionado expediente se expone al público por plazo de quince días contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real durante los cuales, los interesados previstos en el art. 170.a de la LRHL, podrán examinar el expediente en las dependencias de la Intervención de Fondos y presentarle al Pleno reclamaciones relativas a los supuestos previstos en el apartado b del mencionado precepto legal a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el expresado plazo no se hubiera presentado reclamación alguna; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas y disponer sobre su aprobación definitiva.

Ballesteros de Calatrava, 19 de diciembre de 2024.- El Alcalde, Juan Carlos Moraleda Herrera.

Anuncio número 5151

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****BOLAÑOS DE CALATRAVA****ANUNCIO**

Rectificación de error material, relativo al apartado 7 del artículo 5 de la Ordenanza fiscal nº 13, reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo.

Habiéndose aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Bolaños de Calatrava, en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2024, la rectificación del error material relativo al apartado 7 del artículo 5 de la ordenanza fiscal nº 13 “De la tasa `por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo”, se procede a la publicación de su texto refundido, cuyo literal es el siguiente:

“ORDENANZA FISCAL Nº 13, DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES CONSTITUIDOS EN EL SUELO, SUBSUELO O VUELO.

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

Al amparo de lo previsto en los artículos 57, 20 y 24.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se regula la tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2.- Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa el disfrute de la utilización privativa, o los aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas o entidades que utilizan el dominio público para prestar los servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o una parte importante del vecindario.

2. El aprovechamiento especial del dominio público se producirá siempre que para la prestación del servicio de suministro se deban utilizar antenas, instalaciones o redes que materialmente ocupan el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, con independencia de quien sea el titular de aquéllas.

3. En particular, se comprenderán entre los servicios referidos en los apartados anteriores, los suministros de agua, gas, electricidad, telefonía fija, telefonía móvil y otros medios de comunicación, que se presten, total o parcialmente, a través de redes y antenas fijas que ocupan el dominio público municipal.

4. El pago de la tasa regulada en esta Ordenanza supone la exclusión expresa de la exacción de otras tasas derivadas de la utilización privativa o el aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, necesarios para la prestación de los servicios de suministros de interés general.

Artículo 3.- Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos las empresas o entidades explotadoras de servicios de suministro que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, tales

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

como los de abastecimiento de agua, suministro de gas, electricidad, telefonía (fija o móvil) y otros análogos, así como también las empresas que explotan la red de comunicación mediante sistemas de fibra óptica, televisión por cable o cualquier otra técnica, independientemente de su carácter público o privado.

A estos efectos, se incluyen entre las empresas explotadoras de dichos servicios las empresas distribuidoras y comercializadoras de los mismos.

2. Tienen la consideración de sujetos pasivos las empresas o entidades explotadoras a que se refiere el apartado anterior, tanto si son titulares de las correspondientes redes a través de las cuales se efectúen los suministros como si, no siendo titulares de dichas redes, lo son de derechos de uso, acceso o interconexión a las mismas.

3. Las empresas titulares de las redes físicas, a las cuales no les resulte aplicable lo que se prevé en los apartados anteriores, están sujetas a la tasa por ocupaciones del suelo, el subsuelo y el vuelo de la vía pública, regulada en la Ordenanza fiscal correspondiente.

Artículo 4.- Sucesores y responsables.

1. Las obligaciones tributarias pendientes de las sociedades y entidades con personalidad jurídica disueltas y liquidadas se transmitirán a los socios, copartícipes o cotitulares, que quedarán obligados solidariamente hasta los límites siguientes:

a) Cuando no exista limitación de responsabilidad patrimonial, la cuantía íntegra de las deudas pendientes.

b) Cuando legalmente se haya limitado la responsabilidad, el valor de la cuota de liquidación que les corresponda.

Podrán transmitirse las deudas devengadas en la fecha de extinción de la personalidad jurídica de la sociedad o entidad, aunque no estén liquidadas.

2. Las obligaciones tributarias pendientes de las sociedades mercantiles, en supuestos de extinción o disolución sin liquidación, se transmitirán a las personas o entidades que sucedan, o sean beneficiarios de la operación.

3. Las obligaciones tributarias pendientes de las fundaciones, o entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, en caso de disolución de las mismas, se transmitirán a los destinatarios de los bienes y derechos de las fundaciones, o a los partícipes o cotitulares de dichas entidades.

4. Las sanciones que procedan por las infracciones cometidas por las sociedades y entidades a las cuales se refieren los apartados anteriores se exigirán a los sucesores de aquéllas, hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que les corresponda.

5. Responderán solidariamente de la deuda tributaria las personas o entidades siguientes:

a) Las que sean causantes o colaboren activamente en la realización de una infracción tributaria. Su responsabilidad se extiende a la sanción.

b) Los partícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, en proporción a sus respectivas participaciones.

c) Los que sucedan por cualquier concepto en la titularidad de explotaciones económicas, por las obligaciones tributarias contraídas por el anterior titular y derivadas de su ejercicio.

Se exceptúan de responsabilidad las adquisiciones efectuadas en un procedimiento concursal.

6. Responderán subsidiariamente de la deuda tributaria:

a) Los administradores de hecho o de derecho de las personas jurídicas que no hubieran realiza-



do los actos necesarios de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias hasta los límites siguientes:

- Cuando se han cometido infracciones tributarias responderán de la deuda tributaria pendiente y de las sanciones.

- En supuestos de cese de las actividades, por las obligaciones tributarias devengadas, que se encuentren pendientes en la fecha de cese, siempre que no hubieran hecho lo necesario para su pago o hubieran tomado medidas causantes de la falta de pago.

b) Los integrantes de la administración concursal y los liquidadores de sociedades y entidades que no hubiesen realizado las gestiones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad.

7. La responsabilidad se exigirá en todo caso en los términos y de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

Artículo 5. - Base imponible y cuota tributaria.

1. Cuando el sujeto pasivo sea titular de la red que ocupa el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas, mediante la cual se produce el disfrute del aprovechamiento especial del dominio público local, la base imponible está constituida por la cifra de ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en el término municipal las empresas o entidades señaladas en el artículo 3 de esta Ordenanza.

2. Cuando para el disfrute del aprovechamiento especial a que se refiere el apartado anterior, el sujeto pasivo haya utilizado redes ajenas, la base imponible de la tasa está constituida por la cifra de ingresos brutos obtenidos anualmente en el término municipal minorada en las cantidades que deba abonar al titular de la red, por el uso de la misma.

3. A los efectos de los apartados anteriores, tienen la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación aquéllos que, siendo imputables a cada entidad, hayan sido obtenidos por la misma como contraprestación por los servicios prestados en ese término municipal, en desarrollo de la actividad ordinaria; sólo se excluirán los ingresos originados por hechos o actividades extraordinarias.

A título enunciativo, tienen la consideración de ingresos brutos las facturaciones por los conceptos siguientes:

a) Suministros o servicios de interés general, propios de la actividad de la empresa que corresponden a consumos de los abonados efectuados en el Municipio.

b) Servicios prestados a los consumidores necesarios para la recepción del suministro o servicio de interés general propio del objeto de la empresa, incluyendo los enlaces en la red, puesta en marcha, conservación, modificación, conexión, desconexión y sustitución de los contadores o instalaciones propiedad de la empresa.

c) Alquileres, cánones, o derechos de interconexión percibidos de otras empresas suministradoras de servicios que utilicen la red de la entidad que tiene la condición de sujeto pasivo.

d) Alquileres que han de pagar los consumidores por el uso de los contadores, y otros medios utilizados en la prestación del suministro o servicio.

e) Otros ingresos que se facturen por los servicios resultantes de la actividad propia de las empresas suministradoras.

4. No se incluirán entre los ingresos brutos, a estos efectos, los impuestos directos que gravan los servicios prestados ni las partidas o cantidades cobradas por cuenta de terceros que no constituyan un ingreso propio de la entidad que es sujeto pasivo de la tasa.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



5. No tienen la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación los conceptos siguientes:

- a) Las subvenciones de explotación o de capital que las empresas puedan recibir.
- b) Las indemnizaciones exigidas por daños y perjuicios, a menos que sean compensación o contraprestación por cantidades no cobradas que se han de incluir en los ingresos brutos definidos en el apartado 3.
- c) Los ingresos financieros, como intereses, dividendos y cualesquiera otros de naturaleza análoga.
- d) Los trabajos realizados por la empresa para su inmovilizado.
- e) Las cantidades procedentes de enajenaciones de bienes y derechos que forman parte de su patrimonio.

6. Las tasas reguladas en esta Ordenanza exigibles a las empresas o entidades señaladas en el artículo 3 de esta Ordenanza, son compatibles con otras tasas establecidas, o que pueda establecer el Ayuntamiento, por la prestación de servicios o realización de actividades de competencia local, de las que las mencionadas empresas sean sujetos pasivos.

7. La cuantía de la tasa se determina aplicando el 1,5 por 100 a la base imponible definida en este artículo.

Artículo 6.- Periodo impositivo y devengo de la tasa.

1. El periodo impositivo coincide con el año natural salvo los supuestos de inicio o cese en la utilización o aprovechamiento especial del dominio público local necesario para la prestación del suministro o servicio, casos en que procederá aplicar el prorrateo trimestral, conforme a las siguientes reglas:

- a) En los supuestos de altas por inicio de actividad, se liquidará la cuota correspondiente a los trimestres que restan para finalizar el ejercicio, incluido el trimestre en que tiene lugar el alta.
- b) En caso de bajas por cese de actividad, se liquidará la cuota que corresponda a los trimestres transcurridos desde el inicio del ejercicio, incluyendo aquel en que se origina el cese.

2. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace en los momentos siguientes:

- a) Cuando se trata de concesiones o autorizaciones de nuevos aprovechamientos, en el momento de solicitar la licencia correspondiente.
- b) Cuando el disfrute del aprovechamiento especial a que se refiere el artículo 1 de esta ordenanza no requiera licencia o autorización, desde el momento en que se ha iniciado el citado aprovechamiento. A tal efecto, se entiende que ha comenzado el aprovechamiento especial cuando se inicia la prestación de servicios a los usuarios que lo soliciten.

3. Cuando los aprovechamientos especiales del suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas se prolongan durante varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el periodo impositivo comprenderá el año natural.

Artículo 7.- Régimen de declaración e ingreso.

1. Respecto a los servicios de suministro regulados en el artículo 6º de esta Ordenanza, se establece el régimen de autoliquidación para cada tipo de suministro, que tendrá periodicidad trimestral y comprenderá la totalidad de los ingresos brutos facturados en el trimestre natural al que se refiera. El cese en la prestación de cualquier suministro o servicio de interés general, comporta la obligación de hacer constar esta circunstancia en la autoliquidación del trimestre correspondiente así como la fecha de finalización.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



2. Se podrá presentar la declaración final el último día del mes siguiente o el inmediato hábil posterior a cada trimestre natural. Se presentará al Ayuntamiento una autoliquidación para cada tipo de suministro efectuado en el término municipal, especificando el volumen de ingresos percibidos por cada uno de los grupos integrantes de la base imponible, según detalle del artículo 5.3 de esta Ordenanza. La especificación referida al concepto previsto en la letra c) del mencionado artículo, incluirá la identificación de la empresa o empresas suministradoras de servicios a las que se haya facturado cantidades en concepto de peaje.

La cuantía total de ingresos declarados por los suministros a que se refiere el apartado a) del mencionado artículo 5.3 no podrá ser inferior a la suma de los consumos registrados en contadores, u otros instrumentos de medida, instalados en este Municipio.

3. Las empresas que utilicen redes ajenas deberán acreditar la cantidad satisfecha a los titulares de las redes con el fin de justificar la minoración de ingresos a que se refiere el artículo 5.2 de la presente Ordenanza. Esta acreditación se acompañará de la identificación de la empresa o entidad propietaria de la red utilizada.

4. Se expedirá un documento de ingreso para el interesado, que le permitirá satisfacer la cuota en los lugares y plazos de pago que se indiquen.

Por razones de coste y eficacia, cuando de la declaración trimestral de los ingresos brutos se derive una liquidación de cuota inferior a 6 euros, se acumulará a la siguiente.

5. La presentación de las autoliquidaciones después del plazo fijado en el punto 2 de este artículo comportará la exigencia de los recargos de extemporaneidad, según lo que prevé el artículo 27 de la Ley General Tributaria.

Artículo 8.- Infracciones y sanciones.

1. La falta de ingreso de la deuda tributaria que resulta de la autoliquidación correcta de la tasa dentro de los plazos establecidos en esta ordenanza, constituye infracción tributaria tipificada en el artículo 191 de la Ley General Tributaria, que se calificará y sancionará según dispone el mencionado artículo.

2. El resto de infracciones tributarias que se puedan cometer en los procedimientos de gestión, inspección y recaudación de esta tasa se tipificarán y sancionarán de acuerdo con lo que se prevé en la Ley General Tributaria, en el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributarias, aprobado por Real Decreto 1065/2007 y en la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de los ingresos de derecho Público municipales.

3. La falta de presentación de forma completa y correcta de las declaraciones y documentos necesarios para que se pueda practicar la liquidación de esta tasa constituye una infracción tributaria tipificada en el artículo 192 de la Ley General Tributaria, que se calificará y sancionará según dispone el mencionado artículo.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal, se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.”

Lo que se hace público, a los pertinentes efectos.

En Bolaños de Calatrava, a 19 de diciembre de 2024.- El Alcalde Presidente, Miguel Ángel Valverde Menchero.

Anuncio número 5152

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****BRAZATORTAS****ANUNCIO**

Corrección de errores del anuncio de 20/11/2023 (B.O.P. Ciudad Real, núm. 223, de fecha 21 de noviembre de 2023), relativo a la exposición pública de licencia de actividad para Proyecto Subestación Colectora Transformadora Ojailén 30/132/400 kV y de la línea eléctrica de evacuación de 400 kV SC SET Ojailén - SET Brazatortas 400 kV de REE, ubicada en varias parcelas de este T. M. de Brazatortas, presentada por la mercantil BRAZATORTAS RENOVABLES 400 kV, A.I.E.

Advertido error material en el contenido del mencionado anuncio, publicado en el B.O.P. Ciudad Real, núm. 223, de fecha 21 de noviembre de 2023 y de conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a su rectificación en el sentido siguiente:

En la página 10239, donde dice:

"Localización Subestación: Polígono 5 Parcelas 500, 501, 502, 551, 552 y 553. Además de estas, la Línea Eléctrica Aérea de Evacuación, pasará por las Parcelas: 554, 555, 675, 556, 557, también del Polígono 5, de este T. M. de Brazatortas".

Debe decir:

"Localización Subestación: Polígono 5 Parcelas 500, 501, 502, 551, 552 y 553. Además de estas, la Línea Eléctrica Aérea de Evacuación, pasará por las Parcelas: 551, 552, 553, 554, 555, 675, 556, 557, también del Polígono 5, de este T. M. de Brazatortas".

Téngase por rectificado el error material, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Brazatortas, a 20 de noviembre de 2023.- El Alcalde, Pablo Toledano Dorado.

Anuncio número 5153

administración local

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL

El Concejal Delegado de Área de Hacienda y Personal, el día 20 de diciembre de 2024, ha dictado la siguiente Resolución.

Expediente: AYTOCR2024/29108.

Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, designación del Tribunal Calificador. Fecha, hora, lugar y orden de participación de los aspirantes del proceso selectivo para la cobertura por sistema de oposición, turno libre, de seis plazas de Policía del Cuerpo de la Policía Local de Ciudad Real.

DECRETO.

PRIMERO.- Finalizado el plazo de presentación para subsanación de instancias, se procede a la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, del proceso selectivo para la cobertura en propiedad por el sistema de oposición, turno libre, de seis plazas de Policía del Cuerpo de la Policía Local de este Ayuntamiento (grupo C, Subgrupo C1) quedando confeccionada como sigue:

ASPIRANTES ADMITIDOS

N.O.	Aspirante (D.A. 7ª L.O. 3/2018)	D.N.I.
1	ADALID MADRID MARIA DEL PILAR	***9457**
2	AGUDO BELLON VICTOR MANUEL	***2385**
3	ALBARAÑEZ RODRIGUEZ MARIA LUIS	***1956**
4	ALBO MAROTO JOSE MANUEL	***7835**
5	ALMANSA RUBIO ALBERTO	***0251**
6	ALVAREZ CASAS SERGIO	***7144**
7	ALVAREZ TORRES VICTOR	***1949**
8	ALVARO VELA JOSE MARIA	***9308**
9	AMOR ESPINOSA JOSE CARLOS	***0904**
10	APIO RODRIGO RODRIGO JOSE	***7914**
11	ARANDA BLANCO MARIA ANGELES	***0102**
12	ARANDA RUIZ DE LA HERMOSA MANUEL MARIA	***2299**
13	ARAQUE PEREZ MARIA	***6122**
14	ARCOS SANCHEZ ALBERTO	***0431**
15	ARIAS GARCIA CERVIGON JUAN	***5727**
16	ARREAZA SANCHEZ JESUS ANGEL	***9024**
17	ARROYO ESPINOSA BEATRIZ	***7774**
18	BADA PRADO FRANCISCO	***2958**
19	BARRAJON ARROYO MIGUEL ANGEL	***8898**
20	BARRIGA GARCIA MICHAEL	***1246**
21	BECERRO LAUREIRO JAVIER	***5410**
22	BENAVENT VILLASEÑOR ELISA	***5746**
23	BENITEZ MARTINEZ JUAN MANUEL	***5914**
24	BLASCO CARRILLO GEMA	***8947**
25	BORDERIA DIAZ ELENA	***2851**
26	BUSTOS DE LA CRUZ JOSE VICTORINO	***0311**
27	CAMUÑAS CAMUÑAS AMELIA	***9469**
28	CANALES MARQUEZ JESUS DAVID	***7883**
29	CANO GARCIA JESSICA	***5786**
30	CAPILLA PUEBLA SERGIO	***1807**
31	CARBONELL GONZALEZ DAVID	***2477**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

N.O.	Aspirante (D.A. 7ª L.O. 3/2018)	D.N.I.
32	CARO ALVAREZ JORGE	***5950**
33	CARPIO VALBUENA VICTOR	***8239**
34	CARRANZA BRAVO JOSE	***8017**
35	CARRASCO PINEDO RICARDO	***1458**
36	CARRASCOSA TORIBIO LUIS CARLOS	***2617**
37	CARRETERO ESCUDERO CRISTIAN	***1024**
38	CASTAÑO MERIDA DANIEL	***4141**
39	CASTELLANOS GONZALEZ ALVARO	***3227**
40	CASTILLO BALLESTA LUIS	***2427**
41	CASTILLO CHACON SERGIO	***5145**
42	CASTRO DIAZ CARLOS	***6045**
43	COELLO DIAZ MARIO	***2543**
44	COLLADO MORALES CRISTINA	***6766**
45	COMINO DEL HOYO ESMAEL	***7914**
46	CORROCHANO GARCIA NICOLAS	***6379**
47	CUADRADO MARTIN DIANA	***9867**
48	DE LA LLAVE ZAMORANO PEDRO JOSE	***6928**
49	DE LAMO FERNANDEZ JOSE LUIS	***0819**
50	DELGADO VAZQUEZ RUBEN	***5357**
51	DIAZ DEL CAMPO LOZANO MARIA	***8561**
52	DIAZ SANCHEZ JOSE ANGEL	***3994**
53	DUEÑAS GALLEGOS SERGIO	***1625**
54	ESPADAS PECO RUBEN	***2287**
55	ESPINOSA DIAZ JESUS	***8132**
56	ESPINOSA VILLA JOSE ANTONIO	***3636**
57	FERNANDEZ CANO ALEJANDRO	***5724**
58	FERNANDEZ CARMONA JAVIER	***8386**
59	FERNANDEZ DE MOYA YEBENES, IVAN	***7322**
60	FERNANDEZ FERNANDEZ RUBEN	***0383**
61	FERNANDEZ LAYOS GALLEGOS JESUS	***6052**
62	FERNANDEZ PACHECO NIETO MIGUEL ANGEL	***2040**
63	FERNANDEZ SANCHEZ MIGUEL	***0402**
64	FERNANDEZ VALVERDE JESUS	***2087**
65	FERNANDEZ VARGAS ALEJANDRO	***7996**
66	FERRER LOZANO DIEGO	***6205**
67	FITO MARATINEZ EDUARDO	***1583**
68	GALA MEDRANO BORJA	***1670**
69	GALLEGOS GARCIA DAVID	***2561**
70	GALLO PINEDA MIGUEL	***2680**
71	GARCIA AROCA ANTONIO JOSE	***6339**
72	GARCIA CANO GEMA ASCENSION	***8678**
73	GARCIA CARRIZO CARLOS	***1707**
74	GARCIA CHACON JESUS	***9213**
75	GARCIA DE LEON LOZANO JESUS	***2175**
76	GARCIA DE MATEOS CALDERERO ANTONIO	***8710**
77	GARCIA DONOSO MIRIAN	***8363**
78	GARCIA GOMEZ MARIO	***7660**
79	GARCIA JIMENEZ IRMA	***1408**
80	GARCIA PEINADO ANTONIA MARIA	***2535**
81	GARCIA RIZO DIEGO	***3009**
82	GARCIA RODERO OSCAR	***6602**
83	GARCIA RUBIO CARLOS	***9487**
84	GARCIA SANTIAGO SERGIO	***8821**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



N.O.	Aspirante (D.A. 7ª L.O. 3/2018)	D.N.I.
85	GARCIA SANTOS JAVIER	***2930**
86	GARCIA-TORTOLA JIMENEZ JORGE	***5568**
87	GARRIDO MATEOS PEDRO	***8829
88	GARRIDO VICTORIA CRISTINA	***1942**
89	GOMEZ GOMEZ ELISA ISABEL	***7972**
90	GOMEZ HONTANILLA MELISA	***0336**
91	GOMEZ ROMO MARIO	***6142**
92	GONZALEZ BERZOSA SERGIO	***8704**
93	GONZALEZ DE LA HIGUERA RUIZ JOSE JOAQUIN	***6510**
94	GONZALEZ MOHINO MOYA VANESA	***8069**
95	GONZALEZ MOHINO-HERRERO GEMA MARIA	***7141**
96	GONZALEZ ROMERO RAFAEL	***5890**
97	GRIMALT GONZALEZ SEBASTIAN	***4545**
98	GUERRERO PAULET SANTIAGO	***9179**
99	GUTIERREZ CASTELLANOS NOELIA	***8520**
100	GUZMAN DIAZ MARIA DOLORES	***3661**
101	HERGUETA CARRASCO CARMEN MARIA	***2004**
102	HERNANDEZ MARTIN ANDREA	***6147**
103	HERRAIZ NAVARRO DANIEL	***3272**
104	HERRERA AZNAR JOSE LUIS	***1324**
105	ILLAN MORON RAUL	***6266**
106	ILLANA DIAZ VICTOR	***4170**
107	ISIDRO ROMERO JAVIER	***5690**
108	JABON SANZ BARBARA	***1798**
109	JARAMILLO NAHARRO RAFAEL	***8045**
110	JIMENEZ GOMEZ IVAN	***5758**
111	JIMENEZ GONZALEZ LORENA	***7827**
112	JIMENEZ INFANTES CESAR	***8605**
113	JIMENEZ LOPEZ DE LA REINA LUIS	***1660**
114	JUAREZ CUESTA JOSE MANUEL	***1951**
115	LAGUNA BLANCO MIGUEL ANGEL	***1967**
116	LAHOZ CARAVACA JORGE	***9237**
117	LANGREO BODOQUE SERGIO	***3184**
118	LEAL SANCHEZ JOSE LUIS	***1719**
119	LOMAS RAYEGO JUAN	***8356**
120	LOPEZ FERNANDEZ ANTONIO	***0580**
121	LOPEZ MORATALLA LUCIA	***0921**
122	LOPEZ PEREGRINA GERMAN	***7593**
123	LOPEZ TORRECILLAS EMILIO JOSE	***7643**
124	LOSA LOZANO MIGUEL	***2459**
125	LUCAS TENDERO MARTA	***1122**
126	LUNA PEREA FRANCISCO JAVIER	***9283**
127	MALAGON LOPEZ ANGEL	***8838**
128	MANSILLA TURRILLO CARLOS	***2984**
129	MARTIN ARRIERO MARTA	***2503**
130	MARTIN DEL PINO CARLOS	***6348**
131	MARTIN DEL PINO SARA	***6348**
132	MARTIN GARCIA SARA	***2221**
133	MARTIN GUZMAN DANIEL	***9385**
134	MARTINEZ BAUTISTA ANDRES	***5920**
135	MARTINEZ CANO ANDREA	***0755**
136	MARTINEZ NAVALON ALEJANDRO	***5953**
137	MATAS JARA MARIA	***2589**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

N.O.	Aspirante (D.A. 7ª L.O. 3/2018)	D.N.I.
138	MAYORAL MUÑOZ ANGEL	***7970**
139	MEDINA GONZALEZ MARIA DE LOS ANGELES	***2177**
140	MEHRLI PARDO MARTA	***5684**
141	MENDEZ LOPEZ ALBA	***2465**
142	MERINO DONAIRE AMADOR	***2305**
143	MERINO MUÑOZ JOSE IGANACIO	***7763**
144	MONTERO SANCHEZ-CRESPO ANGEL	***9138**
145	MORA RAMIREZ DANIEL	***5030**
146	MORALES PALACIOS LUIS	***1721**
147	MORALES PIMIENTA SERGIO	***3661**
148	MORENO MANZANARO RUIZ PEINADO JOSE	***2745**
149	MOSQUEDA CASTELLANOS CRISTINA	***2601**
150	MOYA CANOVAS JOAQUIN	***1421**
151	MOYA SIMARRO SERGIO	***8968**
152	MUÑOZ GALDEANO BORJA JAVIER	***1960**
153	MUÑOZ GARCIA JAIME	***1883**
154	MUÑOZ GRACIA JOSE	***0997**
155	MUÑOZ VILLAHERMOSA MARTIN	***9133**
156	NAVARRO BECERRA MARIA DEL ROCIO	***6584**
157	NAVARRO DE TORO FATIMA	***9309**
158	NAVAS RUEDAS ANTONIO	***0948**
159	NEGRETE GALLEGO IGNACIO	***4000**
160	NIETO LAIN ANTONIO	***7364**
161	NOTARIO FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	***1659**
162	OLMEDO BENITO JESUS	***3237**
163	OLMEDO MONEDERO PEDRO JOSE	***9214**
164	ORTIZ COLETO RICARDO	***3815**
165	PADILLA BERMEJO CARLOS	***0498**
166	PAJARON HORNERO RUBEN	***8555**
167	PARDO GARRIDO ADRIAN	***6052**
168	PARDO LOPEZ VICENTE	***5512**
169	PAREJA NUÑEZ DE ARENAS LUCIA	***8055**
170	PAZ ARROYO MIGUEL ANGEL	***8073**
171	PECES CARVAJAL ALFREDO	***3770**
172	PEINADO JIMENEZ DIEGO	***1653**
173	PEREZ ARGUMANEZ SERGIO	***5780**
174	PEREZ CONTENTO ISRAEL	***6316**
175	PEREZ FERNANDEZ JOSE ANTONIO	***8517**
176	PEREZ GONZALEZ RODRIGO	***2326**
177	PEREZ MOTA DIEGO	***3581**
178	PLAZA CAMARA ANGEL	***6716**
179	POLO FERNANDEZ ALVARO	***8454**
180	PRICA CRISTEA DANIEL ALEXANDRU	***7293**
181	PULIDO PEREZ SIXTO JAVIER	***5018**
182	QUEVEDO GALAN FERNANDO	***8218**
183	RABANAL SAEZ MARINA	***3416**
184	RAMIREZ PARAISO ALEJANDRO	***9007**
185	RAMIREZ VILLAREJO LAURA	***6173**
186	RAMOS ALIA VICTOR MANUEL	***2698**
187	REOLID GARCIA IRENE	***9857**
188	RIVALLO LOPEZ JULIAN	***8226**
189	RODRIGO LARA FRANCISCO JOSE	***7240**
190	RODRIGUEZ GIMENO CLAUDIA	***9986**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

N.O.	Aspirante (D.A. 7ª L.O. 3/2018)	D.N.I.
191	RODRIGUEZ HERNANDEZ PABLO	***2884**
192	ROLDAN INIESTA DAVID	***3552**
193	ROMERO DE AVILA LARA MARIA JESUS	***2485**
194	ROMERO RUBIO ROBERTO	***8976**
195	ROPERO ILLESCAS ISMAEL	***2107**
196	ROVIRA SANCHEZ DAVID	***0054**
197	RUBIO SANCHEZ ALBERTO	***5526**
198	SANCHEZ IZQUIERDO CARLOS	***1534**
199	SANCHEZ MORENO ALEJANDRO	***3839**
200	SANCHEZ MUÑOZ VICTOR MANUEL	***0704**
201	SANCHEZ QUINTANAR JAIME	***9281**
202	SANCHEZ SANCHEZ DAVID	***5278**
203	SANTOS MUÑOZ CARLOS	***1562**
204	SANTOS OREJON SANCHEZ DIEGO	***9256**
205	SENDIN MARTIN ALBERTO	***6394**
206	SERRANO CIFUENTES RUBEN	***1202**
207	SERRANO RODRIGUEZ IVAN	***2688**
208	SUAREZ CARCHENILLA JORGE	***1994**
209	TAPIADOR ROBLES JOSE CARLOS	***3689**
210	TOROSIO MONTAÑEZ DIEGO	***5850**
211	TORRES RUIZ MARTA	***8327**
212	TRUJILLO DIAZ-CANO JUAN PEDRO	***8925**
213	UCENDO ESCUDERO ARTURO	***5699**
214	URSULA LUEGO DAVID	***6141**
215	VALENCIANO CORCOLES MANUEL	***5191**
216	VALVERDE CASTRILLO CHRISTIAN	***6642**
217	VARGAS PRIETO RAQUEL	***8818**
218	VERA MARTINEZ ISIDRO JUAN	***1568**
219	VILLEGAS CORONADO ALEJANDRO	***6065**
220	ZARZA SANTOS JAVIER	***5954**

- EXCLUIDOS:

N.O.	Aspirante (D.A. 7ª L.O. 3/2018)	D.N.I.	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	ALBEROLA CEBRIAN ESTANISLAO	***9143**	K
2	ARROYO BORREGO EVA MARIA	***4585**	A
3	COBO ARIAS MIGUEL	***3314**	K
4	DE LA CRUZ MARTINEZ LUIS MIGUEL	***0070**	K
5	DIAZ ROSALES ENRIQUE JUAN	***7205**	A
6	DIAZ-PORTALES RODRIGUEZ DE LA PAZ JESUS	***5897**	K
7	LENIS FRANCO JHON FERNANDO	***7392**	A
8	LORENZO MUÑOZ SARA	***1555**	H
9	MARQUES FRESNEDA RAQUEL	***2629**	A
10	MARTIN RUANO ISAAC	***0944**	A
11	MENDIGUCHIA ROMERA VIRGINIA	***3610**	K
12	POZO RODRIGUEZ JOSE ANGEL	***1538**	E
13	REVILLA LOPEZ AARON	***3531**	K
14	SANCHEZ HEREDERO-PEREZ CYNTHIA	***5984**	K
15	VILLENA SERRANO CARLOS	***7905**	A

Causas de exclusión.

K - Por no aportar certificación o informe expedido por la oficina de Empleo competente y/o por el SEPE acreditando que se encuentren en situación laboral de desempleo y no hayan percibido prestación contributiva, durante el plazo, de un mes anterior a la fec.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

A - Por no haber justificado el abono de los derechos de examen dentro del plazo establecido, de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria.

E - Por haber presentado la solicitud de inscripción fuera del plazo establecido.

H - Por no manifestar que reúne los requisitos y su compromiso a prestar el juramento o promesa exigido en el R.D. 707/1979, de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria.

SEGUNDO.- Designación del Tribunal Calificador:

Presidente Titular: D. Fernando Díaz Rolando, Superintendente Jefe del Cuerpo de la Policía Local de Ciudad Real.

Presidente Suplente: D. Miguel Angel Rodríguez García, Intendente del Cuerpo de la Policía Local de Ciudad Real.

Vocal Titular: D. Antonio Corral Gómez, Oficial Jefe del Cuerpo de Policía Local de Miguelurra

Vocal Suplente: D. José Angel Carrasco Espinosa, Subinspector Jefe del Cuerpo de Policía Local de Daimiel.

Vocal Titular: D. Pablo Cañadillas Gómez, Subinspector Jefe del Cuerpo de Policía Local de Villarubia de los Ojos.

Vocal Suplente: D. Luis Bernal del Amo, Oficial Jefe del Cuerpo de Policía Local de Viso del Marqués.

Vocal Titular: D. Miguel Angel Reguillo Ferris, Oficial Jefe del Cuerpo de Policía Local de Villarta de San Juan.

Vocal Suplente: D. Antonio Casado Morillo, Oficial Jefe del Cuerpo de Policía Local de Carrión de Calatrava.

Vocal Titular: D. Julio Suela Sarro, Secretario Provincial de la Delegación Provincial de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital en Ciudad Real

Vocal Suplente: D^a Gema María Peinado Peral, Técnico de Protección Civil de la Delegación Provincial de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital en Ciudad Real.

Secretario Titular: D. Daniel Melgar Martín, Jefe de Sección de Recursos Humanos-Personal del Ayuntamiento de Ciudad Real

Secretaria Suplente: D^a Ana Carrillo Muñoz, Jefa de Negociado de Personal del Ayuntamiento de Ciudad Real.

Todos los miembros están sujetos al régimen de abstención y recusación previsto en la normativa vigente.

TERCERO.- Fecha, hora, lugar y orden de participación de los/as aspirantes:

Los/as aspirantes serán convocados en el día y hora indicados a continuación, debiendo acudir provistos de DNI, ropa deportiva y el certificado médico en los términos expresados en las bases.

- Jueves, 26 de diciembre de 2024, a las 09:00 horas, Polideportivo Rey Juan Carlos I, calle Juan Ramón Jiménez, 4 de Ciudad Real.

Aspirantes desde el número 156 NAVARRO BECERRA MARIA DEL ROCIO hasta el número 16 ARREAZA SANCHEZ JESUS ANGEL ambos inclusive.

- Viernes, 27 de diciembre de 2024, a las 09:00 horas, Polideportivo Rey Juan Carlos I, calle Juan Ramón Jiménez, 4 de Ciudad Real.

Aspirantes desde el número 17 ARROYO ESPINOSA BEATRIZ hasta el 97 GRIMALT GONZALEZ SEBASTIAN, ambos inclusive.

- Lunes, 30 de diciembre de 2024, a las 09:00 horas, Polideportivo Rey Juan Carlos I, calle Juan Ramón Jiménez, 4 de Ciudad Real.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



Aspirantes desde el 98 GUERRERO PAULET SANTIAGO hasta el número 155 MUÑOZ VILLAHERMOSA MARTIN, ambos inclusive.

CUARTO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la provincia, página web y tablón edictal electrónico del Ayuntamiento de Ciudad Real.

QUINTO.- Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ciudad Real, 20 de diciembre de 2024. El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, Joaquín Avilés Morales.

Anuncio número 5154

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****LA SOLANA****ANUNCIO**

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 12/12/2024 acordó la aprobación inicial de la cesión de uso del edificio denominado Centro de Nuevas Tecnologías “Petra Mateos” de La Solana (Ciudad Real) a la Fundación Legado Bustillo, por un plazo de veinticinco años, por lo que se somete el expediente a información pública por plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

La Alcaldesa-Presidenta.

Anuncio número 5155

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****MANZANARES****DECRETO.**

Vista el acta del Tribunal de Selección de fecha 19 de junio de 2024 de diez plazas de Operarios/as de Instalaciones Deportivas de la plantilla de personal laboral fijo a jornada completa del Excmo. Ayuntamiento de Manzanares, a efectos de la posterior provisión del puesto de trabajo denominado "Operario/a de Instalaciones Deportivas" en el Departamento de Deportes en ejecución del proceso adicional de la Oferta de Empleo Público del año 2022, de acuerdo a las previsiones previstas en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (Bases Publicadas en el BOP de Ciudad Real N° 30, de 13 de febrero de 2023), en la que se propone para la contratación como personal laboral fijo a jornada completa a los/as siguientes aspirantes:

Nº	DNI	Apellidos	Nombre
1	***3697**	SÁNCHEZ-MIGALLON ROMERO	JOSE LUIS
2	***1506**	PLAZA RAMIREZ	PEDRO
3	***3734**	CRiado FERNÁNDEZ-PACHECO	LUIS CARLOS
4	***6614**	GALINDO SÁNCHEZ	JUAN
5	***3007**	MARQUEZ CANO	MANUEL
6	***3309**	GALLEGO RODRÍGUEZ	JOSE LUIS
7	***1587**	ROMERO NIEVA LAGUNA	JESUS
8	***3789**	GALLEGO MOLINA	MERCEDES
9	***6433**	PORTALO REBOLLO	AGUSTÍN RAFAEL
10	***2700**	LEÓN ESPINOSA	ESTRELLA

Visto que los/as aspirantes arriba citado han hecho entrega de la documentación requerida en la Base Novena. "Presentación de documentos" dentro de los plazos establecidos en la misma base.

Considerando lo recogido en la Base Décima procede a la formalización de la contratación como personal laboral fijo a jornada completa a los/as aspirantes antes citados como Operario/a de Instalaciones Deportivas.

Por todo lo expuesto y en virtud de las facultadas conferidas por la legislación de aplicación
RESUELVO:

PRIMERO: Contratar a los/as siguientes aspirantes:

DNI	Apellidos	Nombre
***3697**	SÁNCHEZ-MIGALLON ROMERO	JOSE LUIS
***1506**	PLAZA RAMIREZ	PEDRO
***3734**	CRiado FERNÁNDEZ-PACHECO	LUIS CARLOS
***6614**	GALINDO SÁNCHEZ	JUAN
***3007**	MARQUEZ CANO	MANUEL
***3309**	GALLEGO RODRÍGUEZ	JOSE LUIS
***1587**	ROMERO NIEVA LAGUNA	JESUS
***3789**	GALLEGO MOLINA	MERCEDES
***6433**	PORTALO REBOLLO	AGUSTÍN RAFAEL
***2700**	LEÓN ESPINOSA	ESTRELLA

Ya que han sido los/as aspirantes que han superado el proceso selectivo y han sido propuestos por el Tribunal de Selección.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



SEGUNDO: Comunicar este Decreto a las partes interesadas y al Departamento de Personal para su conocimiento.

TERCERO: Publicar este Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo establecido en la Base Décima de las Bases del proceso de selección.

Anuncio número 5156

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****MANZANARES****DECRETO.**

Vista el acta del Tribunal de Selección de fecha 21 de noviembre de 2024 de tres plazas de Oficial 2ª de la Construcción de la plantilla de personal laboral fijo a jornada completa del Excmo. Ayuntamiento de Manzanares, a efectos de la posterior provisión del puesto de trabajo denominado “Oficial 2ª de la Construcción” en el Departamento de Obras y Servicios en ejecución del proceso adicional de la Oferta de Empleo Público del año 2022, de acuerdo a las previsiones previstas en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (Bases Publicadas en el BOP de Ciudad Real Nº 30, de 13 de febrero de 2023), en la que se propone para la contratación como personal laboral fijo a jornada completa a los/as siguientes aspirantes:

Nº	DNI	APELLIDOS	NOMBRE
1	***3654**	GONZÁLEZ SERRANO	FRANCISCO
2	***3583**	CANO MARQUÉS	ASCENSIÓN
3	***3718**	CANO MARQUÉS	MANUEL

Visto que los/as aspirantes arriba citado han hecho entrega de la documentación requerida en la Base Novena. “Presentación de documentos” dentro de los plazos establecidos en la misma base.

Considerando lo recogido en la Base Décima procede a la formalización de la contratación como personal laboral fijo a jornada completa a los/as aspirantes antes citados como Oficial 2ª de la Construcción.

Por todo lo expuesto y en virtud de las facultadas conferidas por la legislación de aplicación

RESUELVO:

PRIMERO: Contratar a los/as siguientes aspirantes:

Nº	DNI	APELLIDOS	NOMBRE
1	***3654**	GONZÁLEZ SERRANO	FRANCISCO
2	***3583**	CANO MARQUÉS	ASCENSIÓN
3	***3718**	CANO MARQUÉS	MANUEL

Ya que han sido los/as aspirantes que han superado el proceso selectivo y han sido propuestos por el Tribunal de Selección.

SEGUNDO: Comunicar este Decreto a las partes interesadas y al Departamento de Personal para su conocimiento.

TERCERO: Publicar este Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo establecido en la Base Décima de las Bases del proceso de selección.

Anuncio número 5157

**administración local****AYUNTAMIENTOS****MANZANARES****DECRETO.**

Vista el acta del Tribunal de Selección de fecha 25 de noviembre de 2024 de una plaza de Auxiliar Administrativo/a de la plantilla de personal laboral fijo a jornada completa, dentro del turno de personas con discapacidad, a efectos de la posterior provisión del puesto de trabajo denominado "Auxiliar Administrativo/a" en ejecución del proceso de la Oferta de Empleo Público del año 2024 (publicada en el BOP de Ciudad Real N° 43, de 29 de febrero de 2024, Bases publicadas en el BOP de Ciudad Real N.º 152, de 06 de agosto de 2024), en la que se propone para la contratación como Personal Laboral Fijo a Jornada Completa a la aspirante D^a. ROSA MARÍA NIETO-MÁRQUEZ FERNÁNDEZ-MEDINA, con D.N.I.: ***8185**

Visto que Sra. Nieto-Márquez Fernández-Medina ha hecho entrega de la documentación requerida en la Base Novena. "Presentación de documentos" dentro de los plazos establecidos en la misma base.

Considerando lo recogido en la base décima procede a la formalización de la contratación como personal laboral fijo a jornada completa de D^a. ROSA MARÍA NIETO-MÁRQUEZ FERNÁNDEZ-MEDINA, con D.N.I.: ***8185**, como Auxiliar Administrativo/a.

Por todo lo expuesto y en virtud de las facultadas conferidas por la legislación de aplicación

RESUELVO:

PRIMERO: Contratar a D^a. ROSA MARÍA NIETO-MÁRQUEZ FERNÁNDEZ-MEDINA, ya que ha sido la aspirante que ha superado el proceso selectivo y ha sido propuesta por el Tribunal de Selección.

SEGUNDO: Comunicar este Decreto a las partes interesadas y al Departamento de Personal para su conocimiento.

TERCERO: Publicar este Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo establecido en la Base Décima de las Bases del proceso de selección.

Anuncio número 5158

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****MANZANARES****DECRETO.**

Vista el acta del Tribunal de Selección de fecha 11 de diciembre de 2024 y su addenda de fecha 12 de diciembre de 2024 de veintitrés plazas de Operario de limpieza de edificios públicos de la plantilla de personal laboral fijo a jornada completa del Excmo. Ayuntamiento de Manzanares, a efectos de la posterior provisión del puesto de trabajo denominado “Operario de limpieza de edificios públicos” en el Departamento de Obras y Servicios en ejecución del proceso adicional de la Oferta de Empleo Público del año 2022, de acuerdo a las previsiones previstas en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (Bases Publicadas en el BOP de Ciudad Real N° 30, de 13 de febrero de 2023), en la que se propone para la contratación como personal laboral fijo a jornada completa a los/as siguientes aspirantes:

Nº	DNI	Apellidos	Nombre
1	***3745**	CANO EXPÓSITO	FRANCISCO JAVIER
2	***3484**	VILLALTA GARCÍA	MARÍA ISABEL
3	***2490**	BENITO BELLÓN	NOELIA
4	***6650**	GÓMEZ HERNÁNDEZ	ALICIA
5	***3103**	JAREÑO GÓMEZ PIMPOLLO	CLAUDIA
6	***8322**	CAMACHO MAESO	VIRGINIA
7	***8837**	GÓMEZ PASTRANA LÓPEZ	ROSA MARIA
8	***3296**	RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	ANTONIA
9	***3867**	LÓPEZ GONZÁLEZ MELLADO	MARIA ISABEL
10	***2003**	JIMENEZ GALÁN	BERNARDA
11	***8915**	FERNÁNDEZ LUENGO PAZ	BEATRIZ
12	***7905*	BARSAN	ALINA FLORENTINA
13	***3564**	DÍAZ-MERINO MARQUEZ	MARIA DEL MAR
14	***3747**	PARADA LEÓN	MARIA ELENA
15	***3729**	ROMERO GÓMEZ PASTRANA	ANA ROSA
16	***3293**	CASADO LÓPEZ DE PABLO	ANA
17	***3557**	ARCOS ROMERO	AGUSTINA
18	***2435**	SÁNCHEZ-LUGARNUEVO PARRA	BENITA
19	***2190**	VÁZQUEZ SÁNCHEZ MIGALLÓN	SANDRA
20	***8413**	MENCHÉN CANO	BEATRIZ
21	***9958**	DÍAZ MAROTO CUERVA	MARIA DEL CARMEN
22	***3566**	NIETO SANDOVAL JIMENEZ	INÉS
23	***2230**	TORRES GUIJARRO	ALICIA

Visto que los/as aspirantes han hecho entrega de la documentación requerida en la Base Novena. “Presentación de documentos” y estando aún dentro de los plazos establecidos en la misma base.

Considerando lo recogido en la Base Décima procede a la formalización de la contratación como personal laboral fijo a jornada completa a los/as aspirantes arriba citados/as, como Operario de limpieza de edificios públicos.

Por todo lo expuesto y en virtud de las facultadas conferidas por la legislación de aplicación

RESUELVO:

PRIMERO: Contratar a:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



Nº	DNI	Apellidos	Nombre
1	***3745**	CANO EXPÓSITO	FRANCISCO JAVIER
2	***3484**	VILLALTA GARCÍA	MARÍA ISABEL
3	***2490**	BENITO BELLÓN	NOELIA
4	***6650**	GÓMEZ HERNÁNDEZ	ALICIA
5	***3103**	JAREÑO GÓMEZ PIMPOLLO	CLAUDIA
6	***8322**	CAMACHO MAESO	VIRGINIA
7	***8837**	GÓMEZ PASTRANA LÓPEZ	ROSA MARIA
8	***3296**	RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	ANTONIA
9	***3867**	LÓPEZ GONZÁLEZ MELLADO	MARIA ISABEL
10	***2003**	JIMENEZ GALÁN	BERNARDA
11	***8915**	FERNÁNDEZ LUENGO PAZ	BEATRIZ
12	****7905*	BARSAN	ALINA FLORENTINA
13	***3564**	DÍAZ-MERINO MARQUEZ	MARIA DEL MAR
14	***3747**	PARADA LEÓN	MARIA ELENA
15	***3729**	ROMERO GÓMEZ PASTRANA	ANA ROSA
16	***3293**	CASADO LÓPEZ DE PABLO	ANA
17	***3557**	ARCOS ROMERO	AGUSTINA
18	***2435**	SÁNCHEZ-LUGARNUEVO PARRA	BENITA
19	***2190**	VÁZQUEZ SÁNCHEZ MIGALLÓN	SANDRA
20	***8413**	MENCHÉN CANO	BEATRIZ
21	***9958**	DÍAZ MAROTO CUERVA	MARIA DEL CARMEN
22	***3566**	NIETO SANDOVAL JIMENEZ	INÉS
23	***2230**	TORRES GUIJARRO	ALICIA

Ya que han sido los/as aspirantes que han superado el proceso selectivo y han sido propuestos por el Tribunal de Selección.

SEGUNDO: Comunicar este Decreto a las partes interesadas y al Departamento de Personal para su conocimiento.

TERCERO: Publicar este Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo establecido en la Base Décima de las Bases del proceso de selección.

Anuncio número 5159

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****MANZANARES****DECRETO.**

Vista el acta del Tribunal de Selección de fecha 17 de diciembre de 2024 de cinco plazas de Operario de Limpieza viaria de la plantilla de personal laboral fijo a jornada completa del Excmo. Ayuntamiento de Manzanares, a efectos de la posterior provisión del puesto de trabajo denominado “Operario de Limpieza viaria” en el Departamento de Obras y Servicios en ejecución del proceso adicional de la Oferta de Empleo Público del año 2022, de acuerdo a las previsiones previstas en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (Bases Publicadas en el BOP de Ciudad Real N° 30, de 13 de febrero de 2023), en la que se propone para la contratación como Personal Laboral Fijo a jornada completa a los/as siguientes aspirantes:

N.º	DNI	Apellidos	Nombre
1	***3067**	TORRES MENCHEN	ALFONSO
2	***2079**	LOPEZ DE LA OSA SERRANO	VICENTE
3	***3988**	CRIADO FERNANDEZ-PACHECO	ROBERTO
4	***3007**	GALLEGO DOCTOR	ANTONIO
5	***1240**	GRANERO LLANOS	ANTONIO

Visto que los/as aspirantes antes citados han hecho entrega de la documentación requerida en la Base Novena. “Presentación de documentos” dentro de los plazos establecidos en la misma base.

Considerando lo recogido en la Base Décima procede a la formalización de la contratación como Personal Laboral Fijo a Jornada Completa a los/as aspirantes arriba citados/as, como Operario de Limpieza Viaria.

Por todo lo expuesto y en virtud de las facultadas conferidas por la legislación de aplicación
RESUELVO:

PRIMERO: Contratar a:

N.º	DNI	Apellidos	Nombre
1	***3067**	TORRES MENCHEN	ALFONSO
2	***2079**	LOPEZ DE LA OSA SERRANO	VICENTE
3	***3988**	CRIADO FERNANDEZ-PACHECO	ROBERTO
4	***3007**	GALLEGO DOCTOR	ANTONIO
5	***1240**	GRANERO LLANOS	ANTONIO

Ya que han sido los/as aspirantes que han superado el proceso selectivo y han sido propuestos por el Tribunal de Selección.

SEGUNDO: Comunicar este Decreto a las partes interesadas y al Departamento de Personal para su conocimiento.

TERCERO: Publicar este Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo establecido en la Base Décima de las Bases del proceso de selección.

Anuncio número 5160

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****MORAL DE CALATRAVA****ANUNCIO**

Expte: 3010/2024.

Aprobado inicialmente, en sesión ordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 19 de diciembre de 2024, el presupuesto general, las bases de ejecución y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2025 y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de este anuncio, durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

De no producirse reclamaciones, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial.

En Moral de Calatrava, a 20 de diciembre de 2024.- El Alcalde, Manuel Torres Estornell.

Anuncio número 5161

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

PICÓN ANUNCIO

En relación a la convocatoria y bases aprobadas por Resolución de Alcaldía número 2024/0163 de fecha 19 de noviembre de 2024, bases que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 227 de 21 de noviembre de 2024 y Boletín Oficial del Estado nº 288 de 29 de noviembre de 2024, para cubrir una plaza de Auxiliar Administrativo, mediante el sistema de concurso, derivado de la ejecución del proceso de estabilización de empleo temporal, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes de reducción de la temporalidad en el empleo público.

Considerando la fecha de publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado nº 288 de fecha 29 de noviembre de 2024, finalizado el periodo de presentación de instancias el día 19 de diciembre de 2024 según el plazo estipulado en dichas bases reguladoras.

Visto lo dispuesto en el punto cuarto de las bases que rigen la presente convocatoria.

Y vistas las competencias que me confieren la legislación vigente,

He resuelto:

PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al citado proceso selectivo, que queda como sigue a continuación:

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS PROVISIONAL.

Apellidos y Nombre	DNI
Illescas de la Beldad, Nuria	**6703***
Cazallas Martín, Nuria	**9177***
Cantero Muñoz, María de la Salud	**6525***
Aparicio Galindo, María de los Santos	**6687***
Blasco Prado, Lidia	**6460***
Chaves Ramos, Alejandro	**7150***
Aparicio Bordallo, Inención Mercedes	**6836***
Martín Merino, Ana Isabel	**6721***
Clavero Sánchez, Arantxa	**7294***
Soto Herrera, María Gema	**6733***

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS PROVISIONAL.

Apellidos y Nombre	DNI	Causa Exclusión
Muñoz Díaz, Elvira	**9158***	No adjuntar a la documentación presentada, justificante de pago de la tasa correspondiente.

SEGUNDO.- Designar el Órgano de Selección, que estará integrado de la siguiente forma.

Presidenta: D^a. M^a del Prado Pérez de los Reyes

Secretario: D. Enrique Fernández Cazallas

Vocales:

Vocal 1º: D^a. María José Rojas Sánchez

Vocal 2º: D^a. M^a Dolores Villaverde Menchén

Vocal 3º: D^a. Virginia Labrada Sanz

TERCERO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://picon.sedelectronica.es>] y, en su caso, en el Tablón de Anun-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



cios, concediendo un plazo de cinco días hábiles para subsanación.

CUARTO.- Transcurrido el plazo para subsanar los defectos, el mismo órgano que aprobó la lista provisional, dictará Resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo, a lo que se dará publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la sede electrónica del este Ayuntamiento [<http://picon.sedelectronica.es>] y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

En Picón, a 20 de Diciembre de 2024.- El Alcalde-Presidente.- Rafael Rodríguez Hervás

Anuncio número 5162

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

PUERTOLLANO

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

En cumplimiento del artículo 169.3, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de noviembre de 2024 ha acordado aprobar definitivamente el expediente de modificación de créditos nº 71/2024 en la modalidad de Créditos Extraordinarios financiados con bajas por anulación de créditos no comprometidos dentro del Presupuesto Municipal 2024, y que se hace resumido por capítulos:

Cap.	Descripción	Créditos consignados	C. Extraord.	Suplementos	Bajas por anulación	Consignación final
1	Gastos de Personal	22.569.580,88			229.406,35	22.340.174,53
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	17.385.330,72				17.385.330,72
3	Gastos financieros	946.000,00				946.000,00
4	Transferencias corrientes	5.090.099,55			350.000,00	4.740.099,55
5	Fondo de contingencia	76.651,62				76.651,62
6	Inversiones reales	7.169.452,26	677.285,48		97.879,13	7.748.858,61
7	Transferencias de capital	15.000,00				15.000,00
8	Activos financieros	40.000,00				40.000,00
9	Pasivos financieros	8.655.894,47				8.655.894,47
Total		61.948.009,50	677.285,48	0,00	677.285,48	61.948.009,50

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

EL Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Ruiz Rodríguez.

Anuncio número 5163



administración local

AYUNTAMIENTOS

RUIDERA

ANUNCIO

D^a. Josefa Moreno Moreno, Alcaldesa del Ayuntamiento de Ruidera (Ciudad Real), hace saber:

Que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 20 de diciembre de 2024, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto municipal de la Corporación para el ejercicio de 2025.

Se abre un período de información pública por un plazo de 15 días hábiles durante los cuales cualquier interesado podrá presentar reclamaciones al expediente, que se haya expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Ruidera. Si durante dicho plazo no se hubiese presentado reclamación alguna el Presupuesto Municipal de la Corporación se entenderá elevado automáticamente a definitivo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Ruidera, a 20 de diciembre de 2024.- La Alcaldesa, Josefa Moreno Moreno.

Anuncio número 5164

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****SOCUÉLLAMOS****ANUNCIO**

Por resolución de Alcaldía nº 2882/2024 de fecha 16 de diciembre de 2024 una vez concluido el proceso de estabilización de empleo al amparo del art. 2 de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, para la plaza de Trabajadora Social en régimen de personal laboral fijo, jornada completa, Grupo A2, se ha efectuado el nombramiento Doña Carmen Pilar Cabezuelo Mena, constituyendo bolsa con los/as aspirantes que han superado el proceso selectivo a efectos de nuevas vacantes, sustituciones previstas en la normativa vigente.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 25 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

La Alcaldía.

Anuncio número 5165

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****TOMELLOSO****EDICTO**

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, por causas ajenas a este Ayuntamiento, se da publicidad de resolución de alcaldía de fecha 04 de diciembre de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Vista la instancia de Solicitud de Inscripción Padronal presentada en el Registro General de este Ayuntamiento, con fecha 13 de junio de 2024, a nombre de doña YASMINA ZANANI.

Considerando el artículo 17.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando el apartado 2.3 Documentación acreditativa del domicilio de residencia, de la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal, donde se dice que:

(...) “la posibilidad de que el Ayuntamiento solicite del vecino «el título que legitime la ocupación de la vivienda» (artículo 59.2 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales) no atribuye a las Administraciones Locales ninguna competencia para juzgar cuestiones de propiedad, de arrendamientos urbanos o, en general, de naturaleza jurídico-privada, sino que tiene por única finalidad servir de elemento de prueba para acreditar que, efectivamente, el vecino habita en el domicilio que ha indicado.

Por ello, este título puede ser:

- Título de propiedad (escritura, contrato de compraventa, Nota del Registro, comprobación de bases de datos municipales donde conste dicha propiedad, etc.).

- Contrato vigente de arrendamiento de vivienda para uso de residencia habitual acompañado del documentación que legitime la ocupación de la vivienda.

El Ayuntamiento tiene la potestad de aceptar otros documentos, hechas las comprobaciones que considere oportunas (suministros de luz, agua, etc.).

Asimismo, el gestor municipal podrá comprobar por otros medios (informe de Policía local, inspección del propio servicio, etc.) que realmente el vecino habita en ese domicilio, y en caso afirmativo inscribirlo en el Padrón.

Visto que en su solicitud de inscripción padronal en la vivienda sita en calle Hidalgo, **, de esta localidad. La documentación aporta corresponde al número 48.

Habiendo sido notificado Requerimiento, conforme a lo preceptuado por la Legislación vigente, para subsanar los defectos en la solicitud de inscripción padronal de doña YASMINA ZANANI, mediante Edicto de fecha 15 de julio de 2024, publicado en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, en el B.O.P. de Ciudad Real, de fecha 17 de julio de 2024 y en el B.O.E. de fecha 20 de julio de 2024.

Habiendo finalizado el plazo fijado, sin que se hayan presentado alegaciones, ni documentación alguna, por parte de doña YASMINA ZANANI, en relación con el Requerimiento de subsanación de su solicitud.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

En virtud de las facultades que me atribuye el artículo 21.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

HE RESUELTO:

1. Tener por desistida de su solicitud a doña YASMINA ZANANI, al no haber subsanado los defectos de su solicitud, y por lo tanto, no proceder a la inscripción padronal.

2. Comunicar a la persona interesada que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante esta Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o Recurso Contencioso Administrativo, que podrán interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real; no obstante podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho”.

En Tomelloso, a 18 de diciembre de 2024.- El Alcalde, Javier Navarro Muelas.

Anuncio número 5166

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****TOMELLOSO****ANUNCIO**

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2024, se adoptó acuerdo de modificación de la estructura organizativa y Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento.

A tal efecto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, y artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se hace público para general conocimiento:

“RESULTANDO QUE:

El Ayuntamiento cuenta con una relación de puestos de trabajo modificada en sesiones celebradas los días 22 de noviembre de 2013, 17 de septiembre de 2015, 20 de mayo de 2020, 23 de diciembre de 2020, 26 de mayo de 2021, 30 de marzo de 2022, 5 de mayo de 2022 y 28 de septiembre de 2022.

CONSIDERANDO QUE:

I.- El artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) establece la potestad de autoorganización de las entidades locales. El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP) establece en su artículo 72 que: “En el marco de sus competencias de autoorganización, las Administraciones Públicas estructuran sus recursos humanos de acuerdo con las normas que regulan la selección, la promoción profesional, la movilidad y la distribución de funciones y conforme a lo previsto en este capítulo”. El artículo 74 del mismo texto legal, establece que: “Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos”. La creación y supresión de puestos supone modificaciones de la relación de puestos de trabajo y debe realizarse por el procedimiento legalmente establecido. En el concreto ámbito de la administración local, la LBRL establece en el artículo 89: “El personal al servicio de las entidades locales estará integrado por funcionarios de carrera, contratados en régimen de derecho laboral y personal eventual que desempeña puestos de confianza o asesoramiento especial.” Y a su vez, establece el artículo 90.2 del mismo texto legal que: “Las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública (...)”. Por lo tanto, la Administración Pública puede crear y amortizar puestos de trabajo, a través de la modificación de la relación de puestos de trabajo y de la plantilla de personal. Es un acto propio de la Administración, que esta efectúa en el ejercicio de su potestad de autoorganización.

II.- Como se expresa en la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha de 30 de diciembre de dos mil quince recurso 328/2013, la relación de puestos de trabajo se configura como el instrumento técnico a través del cual se realizan por

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

la Administración -sea la estatal, sea la autonómica, sea la local- la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y con expresión de los requisitos exigidos para su desempeño, de modo que en función de ellas se definen las plantillas de las Administraciones Públicas y se determinan las ofertas públicas de empleo. Por ello, corresponde a la Administración la formación y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo lo que, como es natural, es extensivo a su modificación, siendo un acto propio de la Administración que efectúa en el ejercicio de sus potestades organizatorias.

Sólo a través de las RPT pueden crearse, modificarse, refundirse y suprimirse puestos de trabajo y sólo mediante la modificación de la RPT pueden producirse alteraciones en el contenido de estos puestos (Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha de 30 de diciembre de dos mil quince recurso 328/2013).

El Tribunal Constitucional ha tenido ocasión de declarar en diversas ocasiones el amplio margen de que gozan las Administraciones Públicas a la hora de consolidar, modificar, completar o suprimir sus estructuras organizativas, así como para configurar o concretar el status del personal a su servicio. Solamente de esa manera puede ejercerse eficazmente esa competencia, puesto que es la propia Administración quien ha de valorar las diferentes circunstancias existentes a fin de obtener la mejor conjugación posible de los recursos personales y estructuras administrativas de que disponga, o prevea disponer, con los objetivos prestacionales que tenga programados presupuestariamente o se proponga alcanzar.

Articulando todas estas circunstancias de adecuación de la estructura a las necesidades cambiantes, habrá que adoptar las medidas correctoras necesarias y evitar el desequilibrio. A tal efecto se ha realizado un análisis de las plazas que a continuación se detallan y emitido informe de los jefes de área de servicios correspondientes en la materia en relación a la utilidad de las plazas que se relacionan:

Tal como se informa en los respectivos informes técnicos, los puestos que a continuación se relacionan, que se corresponden con determinadas plazas de personal laboral fijo contempladas en la plantilla de personal, se encuentran vacantes y sin ocupación por ningún empleado público, por lo que no se considera necesario mantenerlas, toda vez que, se han adaptado los servicios a las circunstancias que se han ido produciendo debido a excedencias voluntarias y jubilaciones generadas por los distintos trabajadores/as que ocupaban las diferentes vacantes en cada momento. Por otra parte, el Ayuntamiento ha optado por la contratación de la prestación de determinados servicios con arreglo a la Ley de Contratos del Sector público, quedando por tanto, suficientemente cubiertos los servicios, por lo que procede suprimir dichos puestos en la Relación de Puestos de Trabajo.

- Área de servicios en materia de deporte:
 - 1 Socorrista Acuático, Grupo III. Dedicación 74,67% de jornada y periodo de actividad 10 meses en 12.
 - 1 Monitor Deportivo-1, de aerobio, pilates, ciclo indoor, body pump, fitness, acuatero y actividades deportivas, Grupo IV. Dedicación 80% de jornada y periodo de actividad 10 meses en 12.
 - 1 Monitor Deportivo-2, de ajedrez y actividades deportivas, Grupo IV. Dedicación 58,66% de jornada y periodo de actividad 8 meses en 12.
 - 1 Monitor Deportivo-2, de fútbol-fútbol sala y actividades deportivas, Grupo IV. Dedicación 80% de jornada y periodo de actividad 9 meses en 12.
 - 1 Monitor Deportivo-2, de fútbol-fútbol sala y actividades deportivas, Grupo IV. Dedicación 40% de jornada y periodo de actividad 9 meses en 12.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

- 1 Monitor Deportivo-2, de tenis-padel y actividades deportivas, Grupo IV. Dedicación 58,66% de jornada y periodo de actividad 9 meses en 12.

- Área de Servicios a la Comunidad.

Departamento de Bienestar Social:

- 2 Auxiliares Ayuda a Domicilio, Grupo V. Dedicación 65,71% de jornada y periodo de actividad 12 meses.

Teniendo en cuenta que se ha realizado proceso de negociación con los representantes de los trabajadores.

Previo dictamen de la Comisión de Administración Pública, Promoción Económica y Empleo, el Ayuntamiento Pleno, por 10 votos a favor del Sr. Alcalde y de los concejales/as de los grupos municipales Popular y VOX y 10 abstenciones de los concejales/as del grupo municipal Socialista, acuerda:

1º.- Aprobar la modificación de la estructura organizativa y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, en el siguiente sentido:

Suprimir los siguientes puestos en la Relación de Puestos de Trabajo:

- En el Área de Servicios en Materia de Deporte.

- 1 Socorrista Acuático, personal laboral, Grupo III. (Jornada parcial: dedicación 74,67% de jornada, con periodo de actividad 10 meses en 12).

- 1 Monitor Deportivo-1, de aerobico, pilates, ciclo indoor, body pump, fitness, acuaerobic y actividades deportivas, personal laboral, Grupo IV. (Jornada parcial: dedicación 80% de jornada, con periodo de actividad 10 meses en 12).

- 1 Monitor Deportivo-2, de ajedrez y actividades deportivas, personal laboral, Grupo IV. (Jornada parcial: dedicación 58,66% de jornada, con periodo de actividad 8 meses en 12).

- 1 Monitor Deportivo-2, de fútbol-fútbol sala y actividades deportivas, personal laboral. Grupo IV. (Jornada parcial: dedicación 80% de jornada, con periodo de actividad 9 meses en 12).

- 1 Monitor Deportivo-2, de fútbol-fútbol sala y actividades deportivas, personal laboral. Grupo IV. (Jornada parcial: dedicación 40% de jornada, con periodo de actividad 9 meses en 12).

- 1 Monitor Deportivo-2, de tenis-padel y actividades deportivas, personal laboral. Grupo IV. (Jornada parcial: dedicación 58,66% de jornada, con periodo de actividad 9 meses en 12).

- En el Área de Servicios a la Comunidad.

Departamento de Bienestar Social:

- 2 Auxiliares Ayuda a Domicilio, personal laboral, Grupo V. (Jornada parcial: dedicación 65,71% de jornada con periodo de actividad 12 meses).

2º.- Modificar la vigente relación de puestos de trabajo respecto del área de deportes, en la relación de puestos de monitores deportivos que figura en el anexo V de la modificación de la estructura organizativa y relación de puestos de trabajo que fue aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2022, quedando dicha relación como sigue:

ANEXO V

RELACIÓN DE PUESTOS ACTUAL DE MONITOR/A DEPORTIVO-1 y MONITOR/A DEPORTIVO-2

Nº Ord.	Denominación puesto (personal laboral)	PER	Grupo	CD	R	EDT	J	F	N	T	PEL	PEN	Puntos	Val.P	Especifico Anual 2025/Dedic 100%	Destin. Anual 2025/Dedic 100%	Dedicación
1	MONITOR/A DEPORTIVO-1 (AEROBIC, PILATES, CICLO INDOOR, BODY PUMP, FITNESS, ACUAEROBIC Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS)	L	IV	17	39		2						41	212,66	8.719,08	6.424,18	10 MESES (100%)

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

2	MONITOR/A DEPORTIVO-1 (AEROBIC, PILATES, CICLO INDOOR, BODY PUMP, FITNESS, ACUAEROBIC Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS)	L	IV	17	39		2						41	212,66	8.719,08	6.424,18	10 MESES (100%)
3	MONITOR/A DEPORTIVO-1 (AEROBIC, PILATES, CICLO INDOOR, BODY PUMP, FITNESS, ACUAEROBIC Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS)	L	IV	17	39		2						41	212,66	8.719,08	6.424,18	10 MESES (88%)
4	MONITOR/A DEPORTIVO-1 (TENIS-PADEL Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS)	L	IV	17	39		2						41	212,66	8.719,08	6.424,18	9 MESES (100%)
5	MONITOR/A DEPORTIVO-1 (FÚTBOL-FÚTBOL SALA Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS)	L	IV	17	39		2						41	212,66	8.719,08	6.424,18	9 MESES (93,33%)
6	MONITOR/A DEPORTIVO-2 (FÚTBOL-FÚTBOL SALA Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS)	L	IV	17	36		2						38	215,31	8.181,88	6.424,18	9 MESES (42,66%)
7	MONITOR/A DEPORTIVO-2 (BALONCESTO Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS)	L	IV	17	36		2						38	215,31	8.181,88	6.424,18	9 MESES (29,33%)
8	MONITOR/A DEPORTIVO-2 (YUDO Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS)	L	IV	17	36		2						38	215,31	8.181,88	6.424,18	9 MESES (93,33%)
9	MONITOR/A DEPORTIVO-2 (AEROBIC, PILATES, CICLO INDOOR, BODY PUMP, FITNESS, ACUAEROBIC Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS)	L	IV	17	36		2						38	215,31	8.181,88	6.424,18	10 MESES (71,43)

Tomelloso, 19 de diciembre de 2024.- El Alcalde.

Anuncio número 5167

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****TOMELLOSO****EDICTO**

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, por causas ajenas a este Ayuntamiento, se da publicidad de resolución de alcaldía de fecha 11 de diciembre 2024, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Vista la instancia de Solicitud de Inscripción Padronal presentada en el Registro General de este Ayuntamiento con fecha 30 de octubre de 2024, a nombre de don YAHYA AOUNI.

Considerando el artículo 17.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que dice:

“Los Ayuntamientos realizarán las actuaciones y operaciones necesarias para mantener actualizados sus Padrones de modo que los datos contenidos en éstos concuerden con la realidad. (...)”

Considerando el apartado 1.10 de la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal, donde se dice que:

(...) “antes de proceder al alta, o a la modificación de datos en el Padrón, el Ayuntamiento, presentada la correspondiente solicitud por parte del interesado, ordenará los actos de trámite necesarios para comprobar la veracidad de los datos consignados en la solicitud, dictando la correspondiente resolución”

(...) Visto que en la vivienda sita en la Avda. del Príncipe Alfonso, ** residen otras personas empadronadas y la persona interesada no aporta autorización de persona mayor de edad empadronada en la vivienda que aporte documentación que legitime la ocupación de la vivienda, se solicita Informe a la Policía Local.

Visto el Informe de Policía Local, de 09 de diciembre de 2024, donde se indica que don YAHYA AOUNI no reside el domicilio indicado en su solicitud, en la Avda. del Príncipe Alfonso, **. Residiendo otras personas el dicho domicilio.

En virtud de las facultades que me atribuye el artículo 21.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

HE RESUELTO:

- No acceder a la solicitud de don YAHYA AOUNI en el domicilio indicado en su solicitud en Avda. del Príncipe Alfonso, **.

- Comunicar a la persona interesada que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante esta Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes, o recurso Contencioso Administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real; no obstante podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho.”

En Tomelloso, a 18 de diciembre de 2024.- El Alcalde, Javier Navarro Muelas.

Anuncio número 5168

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****TOMELLOSO****EDICTO**

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, por causas ajenas a este Ayuntamiento, se da publicidad de resolución de Alcaldía de fecha 16 de diciembre de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Vista la instancia presentada en el Registro General de este Ayuntamiento, con fecha 7 de noviembre de 2024, a nombre de don Aravind Suresh Babu, donde solicita la baja en el Padrón de Habitantes por regresar a su país de origen.

Considerando lo establecido en la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal, en relación con los expedientes de baja de extranjeros que abandonan España.

En virtud de las facultades que me otorga la legislación vigente,

HE RESUELTO:

- Dar de baja en el Padrón de Habitantes de este municipio a don Aravind Suresh Babu; de conformidad con lo preceptuado en la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal.

- Comunicar a la persona interesada que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante esta Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o Recurso Contencioso Administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real; no obstante podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho”.

En Tomelloso, a 18 de diciembre de 2024.- El Alcalde, Javier Navarro Muelas.

Anuncio número 5169

administración local**AYUNTAMIENTOS****TOMELLOSO****EDICTO**

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, por causas ajenas a este Ayuntamiento, se da publicidad de resolución de alcaldía de fecha 11 de diciembre de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Vista la instancia de Solicitud de Inscripción Padronal presentada en el Registro General de este Ayuntamiento con fecha 30 de octubre de 2024, a nombre de don MOHAMED ELALAOUI.

Considerando el artículo 17.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que dice:

“Los Ayuntamientos realizarán las actuaciones y operaciones necesarias para mantener actualizados sus Padrones de modo que los datos contenidos en éstos concuerden con la realidad. (...)”

Considerando el apartado 1.10 de la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal, donde se dice que:

(...) “antes de proceder al alta, o a la modificación de datos en el Padrón, el Ayuntamiento, presentada la correspondiente solicitud por parte del interesado, ordenará los actos de trámite necesarios para comprobar la veracidad de los datos consignados en la solicitud, dictando la correspondiente resolución”

(...) Visto que en la vivienda sita en la calle Hernán Cortés, ** residen otras personas empadronadas y la persona interesada no aporta autorización de persona mayor de edad empadronada en la vivienda que aporte documentación que legitime la ocupación de la vivienda, se solicita Informe a la Policía Local.

Visto el Informe de Policía Local, de 09 de diciembre de 2024, donde se indica que don MOHAMED ELALAOUI no reside el domicilio indicado en su solicitud, en la calle Hernán Cortés, **. Residiendo otras personas el dicho domicilio.

En virtud de las facultades que me atribuye el artículo 21.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

HE RESUELTO:

- No acceder a la solicitud de don MOHAMED ELALAOUI en el domicilio indicado en su solicitud en calle Hernán Cortés, **.

- Comunicar a la persona interesada que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante esta Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes, o recurso Contencioso Administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real; no obstante podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho.”

En Tomelloso, a 18 de diciembre de 2024.- El Alcalde, Javier Navarro Muelas.

Anuncio número 5170

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****TORRENUEVA****ANUNCIO**

Habiéndose aprobado por Decreto de Alcaldía nº 2024-1343 de fecha 19 de diciembre de 2024, el expediente Delegación de Competencias del Alcalde se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA.

Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

Visto que durante los días 23 de diciembre de 2024 al 26 de diciembre de 2024, ambos inclusive, el Sr. Alcalde se encontrará ausente del municipio.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en D^a M^a Gema Simón González, Segunda Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo comprendido entre los días 23 de diciembre de 2024 al 26 de diciembre de 2024, ambos inclusive.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el periodo de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y Ayuntamiento de Torrenueva del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas”.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Torrenueva, a 19 de diciembre de 2024.- El Alcalde-Presidente, Raúl Bravo Velasco.

Anuncio número 5171

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

VALDEPEÑAS

ANUNCIO

Mediante Decreto de Alcaldía 2024-11340, de fecha 19 de diciembre de 2024, se aprueban las siguientes:

“Bases por las que se regirá el proceso selectivo para la provisión de dos plazas de policía local por movilidad, Vacantes en la plantilla de funcionarios del ayuntamiento de valdepeñas, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para el año 2023 y 2024.

De conformidad con la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real nº 99 del día 24 de mayo de 2023 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Valdepeñas para el año 2023 y el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real nº 206 del día 22 de octubre de 2024 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Valdepeñas para el año 2024, se convoca el proceso selectivo acumulado de 2 plazas, Escala Básica, categoría de Policía, del Cuerpo de Policía Local de este Ayuntamiento, clasificadas en el subgrupo C1.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la normativa estatal y de Castilla-La Mancha en la materia y se desarrollará de acuerdo con las siguientes:

1. Normas Generales.

1.1.- Constituye el objeto de la presente convocatoria la provisión de 2 plazas vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, clasificada/s en el grupo C-1 de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Escala Básica, categoría Policía, del Cuerpo de Policía Local, con nivel de complemento de destino 19 y complemento específico 500 puntos (a razón de 24 € punto para el 2025), mediante el sistema de concurso de movilidad.

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO			REQUISITOS DE DESEMPEÑO DEL PUESTO DE TRABAJO							NIVEL	PUNTOS	FORMA DE PROVISIÓN
			PLAZAS QUE PUEDEN OCUPARLO					FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQ. ESPECÍFICOS			C/ LD
CÓDIGO DEL PT	DENOMINACIÓN DEL PT	Nº DE PUESTOS HOMOGENÉOS	CLASE DE EMPLEADO PÚBLICO	GRUPO	ESCALA	SUB-ESCALA	CLASE/ CATEGORÍA					
105	POLICÍA	33	F	C1	AE	SERVICIOS ESPECIALES	POLICÍA LOCAL	Permiso de conducir A y B.	Jornada ordinaria con turnicidad, festividad y nocturnidad. Disponibilidad y dedicación media para el ejercicio de las funciones del puesto de trabajo fuera de la jornada habitual del mismo.	19	500	C

1.2.- A las presentes pruebas selectivas le serán de aplicación la Ley 5/2023, de 24 de febrero, por la que se modifica la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Decreto 110/2006, de 17 de octubre, por el

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y las bases de esta convocatoria.

2. Requisitos de los/as candidatos/as.

2.1.- Para ser admitidos/as a este procedimiento de provisión las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario o funcionaria de un Cuerpo de Policía Local de Castilla-La Mancha en la categoría de Policía y tener una antigüedad mínima de tres años en la misma.

b) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente, o haber realizado las actividades formativas de dispensa previstas en la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.

c) Haber permanecido en el último puesto de trabajo obtenido por algún sistema de provisión de puestos de trabajo un mínimo de dos años.

2.2.- No podrán participar los funcionarios o funcionarias que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

a) Los que están inhabilitados y los que se encuentren en la situación de suspenso firme.

b) Los que se encuentren en alguna situación administrativa diferente a la de activo, mientras no hayan cumplido el plazo de permanencia en la misma.

2.3.- Todos los requisitos deberán de reunirse con referencia a la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

3. Solicitudes.

3.1.- La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas estarán disponibles al momento de abrirse la convocatoria en la sede electrónica del Ayuntamiento en la dirección:

<https://valdepenas.sedelectronica.es/>, dentro del menú "Catálogo de trámites", categoría "Procesos selectivos".

En caso de que en la solicitud de participación no se autorice a la comprobación de datos de identificación o titulación requerida o de cualquier otra índole o no designe el expediente administrativo, se tendrá que acompañar a la solicitud copia de la documentación no autorizada a comprobar.

La presentación de solicitudes deberá realizarse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Valdepeñas conforme a la "Ordenanza municipal reguladora de la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos para solicitud de inscripción en pruebas selectivas de acceso al empleo público" (BOP nº: 135 de 17 de julio de 2020). A su vez se podrán presentar dichas solicitudes a través del Registro Electrónico Común del Punto de Acceso General de la Administración, en la dirección <https://rec.redsara.es>

Para la presentación de solicitudes se utilizará Cl@ve como sistema de identificación electrónica por parte de los aspirantes. Los sistemas de firma admitidos son: DNI-e, certificado electrónico y Cl@ve permanente.

Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, se podrá determinar una ampliación del plazo de presentación de solicitudes de inscripción o la cumplimentación y presentación sustitutoria.

3.2.- Las solicitudes debidamente cumplimentadas, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

del Ayuntamiento de Valdepeñas.

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el Diario Oficial de Castilla La Mancha.

3.4.- Las personas participantes deberán ir provistas en el momento de realización de las pruebas selectivas del DNI o documento acreditativo que permita su identificación.

3.5.- Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la base 3.3 para la presentación de las mismas.

3.6. A efectos del cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por este Ayuntamiento para el desarrollo del proceso selectivo, siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión a estas pruebas selectivas. Asimismo, las personas participantes para los distintos actos de trámite que se deriven del proceso selectivo y que contengan datos de carácter personal, con la firma de su solicitud de participación dan su consentimiento para que este Ayuntamiento u Organismo colaborador pueda proceder a la publicación de los mismos en su página web o en cualquier otro espacio establecido a tal efecto.

4. Admisión de personas participantes.

4.1.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará resolución aprobando las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, recogiendo la relación provisional de aspirantes excluidos e indicando las causas de exclusión y el lugar donde se encuentra expuesta al público la relación provisional de aspirantes admitidos. Los aspirantes provisionalmente excluidos tendrán un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos causantes de su exclusión.

4.2.- Transcurrido el plazo para subsanar los defectos, el mismo órgano que aprobó las relaciones provisionales dictará resolución aprobando las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, conteniendo las relaciones definitivas de aspirantes excluidos y el lugar donde se exponen al público las relaciones definitivas de aspirantes admitidos.

5. Comisión de Valoración.

5.1.- La Comisión de Valoración estará constituida de la siguiente forma:

La Presidencia: un funcionario público de carrera designado por el órgano convocante.

La Secretaría: el de la Corporación o funcionario/a que se designe como sustituto, que actuará con voz y sin voto.

Las Vocalías: Cuatro funcionarios/as, entre los que se encontrará la persona que ostente la jefatura de la Policía Local o funcionario que se designe en su sustitución y un funcionario propuesto por la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer la titulación necesaria para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera pertenecientes a cuerpos, escalas y categorías de nivel igual o superior al de las plazas convocadas.

5.2.- La designación de la vocalía de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación digital deberá efectuarse en el plazo de los veinte días hábiles siguientes al de la recepción de la correspondiente solicitud, realizada a este organismo, una vez publicadas las bases de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido dicho plazo, la Corporación podrá designar directamente a dicha vocalía.

5.3.- El nombramiento de los miembros de la Comisión de Valoración incluirá el de sus suplentes, a quienes les será de aplicación las mismas prescripciones.

5.4.- La Presidencia de la Comisión de Valoración podrá designar asesores, cuya función se limitará a asesorar a la Comisión de Valoración en aquello para lo que fueren nombrados, sin que puedan intervenir directamente en la calificación de las pruebas.

5.5.- Para la válida actuación de la Comisión de Valoración será necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso la de la Presidencia y la Secretaría o las personas que legalmente les sustituyan.

5.6.- Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, y por las mismas causas, podrán ser recusados por las personas aspirantes.

5.7.- La Comisión de Valoración de este proceso selectivo tendrá la categoría segunda, según lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6. Méritos.

El concurso constará de dos fases:

A) Primera fase: méritos generales: Hasta 60 puntos.

1.- Antigüedad: Se adjudicará hasta un máximo de 15 puntos con arreglo al siguiente baremo:

- Por cada año completo de antigüedad en la misma escala y categoría de la Policía Local, 4 puntos.

- Por cada año completo de antigüedad prestado en cualquier Administración Pública: 0.50 puntos.

- Por cada año completo de antigüedad prestado en otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: 0.50 puntos.

2. Titulaciones académicas, hasta un máximo de 20 puntos. Se valorarán las titulaciones académicas, que se encuentren debidamente inscritas en el Registro de Policías Locales de Castilla la Mancha, que sean superiores a las que se exigió para acceder a la escala y categoría a la que pertenezcan conforme al siguiente baremo:

a) Títulos de Doctorado sobre materias de interés policial, relacionados con las áreas de Criminología, Derecho, Seguridad, Psicología y/o Informática: 12 Puntos.

b) Otros Títulos de Doctor: 10 Puntos.

c) Masters sobre materias de interés policial, relacionados con las áreas de Criminología, Seguridad, Derecho, Psicología e Informática: 5 puntos.

d) Otros Masters universitarios: 2 puntos.

e) Diplomado/Grado en Criminología, Derecho: 10 puntos.

f) Cualquier otra Diplomatura/Licenciatura/Grado: 8 puntos.

No se valorarán como mérito aquellas titulaciones que figurasen como requisitos para la provisión del puesto de trabajo, ni aquellas que fueran imprescindibles para la obtención de otras de nivel superior.

3. Cursos de formación y perfeccionamiento de interés policial impartidos u homologados por

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

una Administración Pública, hasta un máximo de 25 puntos, con arreglo al siguiente baremo:

a) Asistencia a jornadas o congresos y simposiums de interés policial organizados por una Administración Pública: 0,10 puntos por cada uno.

b) Cursos oficiales impartidos por Administraciones Públicas u homologados por las Administraciones Públicas relacionados con las funciones de Policía Local, hasta 20 horas lectivas: 2 puntos cada uno; de entre 21 y 40 horas lectivas: 3 puntos por cada uno; superiores a 40 horas lectivas: 5 puntos cada uno.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. Los relativos a las titulaciones académicas y cursos de formación y perfeccionamiento, indicados en los puntos 2 y 3 de esta primera fase de méritos generales, se verificarán mediante la solicitud de certificación de los mismos al Registro de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. Las personas participantes autorizan al órgano convocante, mediante la firma de la solicitud incorporada en el Anexo de la presente convocatoria, a solicitar al Registro de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha una certificación de los méritos antedichos.

B) Segunda fase: méritos específicos (hasta 40 puntos):

1. Memoria, consistirá en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, a juicio del/de la candidato/a. Podrá contener un máximo de cinco folios a doble cara, letra tamaño 10, formato arial. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos

2. Entrevista personal, se realizará ante la Comisión de Valoración y versará sobre los méritos específicos adecuados a las características del puesto de trabajo a desarrollar y sobre la memoria, pudiendo extenderse a la comprobación de los méritos alegados. Se valorará hasta un máximo de 30 puntos.

7. Resolución

7.1.- La convocatoria se resolverá en el plazo máximo de tres meses desde la publicación del anuncio en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

7.2.- La propuesta de resolución recaerá sobre aquella persona candidata que haya obtenido mayor puntuación final. En caso de empate, se acudirá para dirimirlo, a la otorgada a los méritos generales y de persistir el empate, se acudirá a la otorgada a los méritos específicos.

Los puestos no pueden ser declarados desiertos, salvo que no se presente ningún candidato.

8. Plazos de toma de posesión y cese.

8.1.- La toma de posesión deberá efectuarse en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el cese en el puesto anterior, que deberá producirse en el plazo de tres días hábiles desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. No obstante, el órgano competente del Ayuntamiento donde deba cesar podrá diferir el cese por necesidades del servicio durante un mes como máximo, comunicándose-lo así tanto a la persona funcionaria afectada como a este Ayuntamiento.

8.2.- Cuando la toma de posesión determine el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes desde la publicación de la resolución definitiva de esta convocatoria. En este supuesto, las personas candidatas deberán acreditar, con carácter previo a la toma de posesión, que reúnen todos los requisitos exigidos para el nombramiento como funcionarios o funcionarias de carrera de la escala básica, categoría de Policía.

8.3.- Salvo en el supuesto de reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión se considerará como de servicio activo en el puesto adjudicado.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



8.4.- Las personas funcionarias que no tomen posesión del puesto de trabajo adjudicado dentro del plazo anteriormente establecido serán declarados decaídos en los derechos que pudieran corresponderles.

8.5.- El personal que ocupe plazas ofertadas por movilidad quedará, en la Administración de origen, en la situación de servicios en otras Administraciones Públicas.

9. Norma final.

9.1.- Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real en el plazo de dos meses, o previamente, recurso potestativo de reposición, ante el órgano administrativo que dictó la presente convocatoria, en el plazo de un mes, en ambos supuestos, desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, según establecen los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de interponer cualquier otro que se considere procedente.

9.2.- Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del órgano encargado de la selección de estas pruebas, conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Anuncio número 5172

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



administración local

AYUNTAMIENTOS

VALDEPEÑAS

ANUNCIO

Delegación de funciones del Alcalde.

Por la Alcaldía, mediante Decreto número 2024-11374 de fecha 19/12/2024, y con arreglo al artículo 43 RD 2568/86, de 28 de noviembre, se delegan las funciones en relación con la celebración de un matrimonio civil el día 29/12/2024, en la Concejala D^a. María Julia Cejudo Donado-Mazarrón. Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del RD 2568/86, de 28 de noviembre.

El Alcalde, Jesús Martín Rodríguez.

Anuncio número 5173

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local
AYUNTAMIENTOS**VALDEPEÑAS**
ANUNCIO

Mediante Decreto de Alcaldía 2024-11324, DE FECHA 19-12-2024, se han aprobado las siguientes:
“BASES PARA CUBRIR EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE FUNCIONARIO, TÉCNICO/A DE CONTROL INTERNO, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL EJERCICIO 2024.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombre, la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha y de desarrollará de acuerdo con las siguientes bases:

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria consiste en convocar pruebas selectivas para cubrir por el sistema general de acceso libre y mediante oposición, de una plaza de Técnico/a de Control Interno, vacante en la plantilla de personal de este Ayuntamiento.

CLASE DE EMPLEADO PÚBLICO	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE
FUNCIONARIO/A	A2	AG	TÉCNICA/GESTIÓN	---

FICHA DESCRIPTIVA DEL PUESTO DE TRABAJO		
IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO		
DENOMINACIÓN DEL PUESTO	CÓDIGO DEL PUESTO	120
TÉCNICO/A DE CONTROL INTERNO	Nº DE PUESTOS HOMOGÉNEOS	1
PRINCIPALES FUNCIONES		

“Es responsable de la gestión, estudio, asesoramiento, dictamen, aplicación normativa y propuesta de resolución que por su grado de especialización se le requiera, incluida la elaboración de pliegos técnicos (en su caso), de los asuntos y en los términos que le sean encomendados por su superior jerárquico, a cuyo efecto planifica, ejecuta, controla, justifica y realiza el seguimiento y supervisión de los expedientes que a tal fin se le asignen.

Especialmente, apoya en el ejercicio de la función interventora y control financiero en el Ayuntamiento y entidades dependientes (propuesta de Plan Anual Financiero, elaboración de programas de trabajo, informes, seguimiento de planes de actuación, entre otras); realiza operaciones de control económico-presupuestario; desarrolla tareas de control y fiscalización interna de la gestión financiera y presupuestaria; traslada la información y asistencia necesaria sobre asuntos o cuestiones que se le requieran, relacionados con su ámbito de gestión y responsabilidad profesional; presta apoyo y colaboración a las funciones de asesoramiento jurídico, emitiendo los informes y las propuestas de resolución que se le requieran, relacionándose con cuantas entidades, organismos, entes y profesionales, públicos o privados sean necesarios, a tal fin.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Es responsable de la inmediata organización, asignación y supervisión de tareas, en su caso, del personal que colabore con él.

Atiende e informa al público y a los empleados/as en las materias de su competencia.

Maneja los dispositivos, máquinas y equipos propios del trabajo que realiza.

Cualesquiera otras funciones que sean análogas o conexas con las anteriores, o, en todo caso, que sean adecuadas a la plaza o categoría del ocupante del puesto, que su superior jerárquico le encomienda, todo ello al amparo de lo previsto en el art. 73-2 del TREBEP.”

La referida plaza se incluye en la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio del año 2024, aprobada por decreto 2024-8979, de 17 de octubre de 2024 (BOP núm. 206, de 22/10/2024).

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES EN EL PROCESO SELECTIVO.

2.1.- Para ser admitidas al proceso selectivo las personas participantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar sus cónyuges, siempre que no estén separados/as de derecho, así como sus descendientes y los de sus cónyuges, siempre que no estén separados/as de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente, se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de la siguiente titulación académica oficial o legalmente equivalente: Titulación universitaria habilitante para el ejercicio de las funciones.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación y Cultura o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

d) Estar en posesión de la documentación que acredita la capacitación para el puesto de trabajo requerido.

Todos los títulos deberán ser expedidos por centros oficiales reconocidos. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo.

f) No haber sido objeto de separación mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o especialidad objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse en inhabilitación o en situación equivalente ni haber sido sancionada/o disciplinariamente o situación equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2.- Todos los requisitos exigidos en esta Base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión en el puesto que ahora se selecciona.

TERCERA. - SOLICITUDES DE INSCRIPCIÓN

3.1.- Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas estarán disponibles al momen-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

to de abrirse la convocatoria en la sede electrónica del Ayuntamiento en la dirección <https://valdepenas.sedelectronica.es/>, dentro del menú "Catálogo de trámites", categoría "Procesos selectivos".

En caso de que en la solicitud de participación no se autorice a la comprobación de datos de identificación o titulación requerida o de cualquier otra índole o no designe el expediente administrativo, se tendrá que acompañar a la solicitud copia de la documentación no autorizada a comprobar.

La presentación de solicitudes deberá realizarse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Valdepeñas conforme a la "Ordenanza municipal reguladora de la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos para solicitud de inscripción en pruebas selectivas de acceso al empleo público" (BOP nº: 135 de 17 de julio de 2020). A su vez se podrán presentar dichas solicitudes a través del Registro Electrónico Común del Punto de Acceso General de la Administración, en la dirección <https://rec.redsara.es>.

Para la presentación de solicitudes se utilizará Cl@ve como sistema de identificación electrónica por parte de los aspirantes. Los sistemas de firma admitidos son: DNI-e, certificado electrónico y Cl@ve permanente.

Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, se podrá determinar una ampliación del plazo de presentación de solicitudes de inscripción o la cumplimentación y presentación sustitutoria.

3.2.- Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación.

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.4.- Para ser admitido bastará con que los aspirantes manifiesten en la solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas, con declaración expresa de la titulación con la que concurre al proceso selectivo.

Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, se podrá determinar una ampliación del plazo de presentación de solicitudes de inscripción o la cumplimentación y presentación sustitutoria.

3.5.- Las personas participantes deberán ir provistas en el momento de realización de las pruebas selectivas del DNI o documento acreditativo que permita su identificación.

3.6.- Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la base 3.3 para la presentación de las mismas.

3.7. A efectos del cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por este Ayuntamiento para el desarrollo del proceso selectivo, siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión a estas pruebas selectivas. Asimismo, las personas participantes para los distintos actos de trámite que se deriven del proceso selectivo y que contengan datos de carácter personal, con la firma de su solicitud de participación dan su consentimiento para que este Ayuntamiento u Organismo colaborador pueda proceder a la publicación de los mismos en su página web o en cualquier otro espacio establecido a tal efecto.

CUARTA.- ADMISIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES.

4.1.-Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía u Órgano Delegado de la misma aprobará la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas del proceso selectivo, mediante resolución que se

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediéndose a las personas interesadas un plazo de 10 días hábiles a efectos de reclamaciones/subsanaciones. Los errores materiales, de hecho, o aritméticos, que no conlleven la exclusión del proceso selectivo podrán subsanarse en cualquier momento.

Las solicitudes de subsanación a las que hace referencia el apartado anterior se presentarán mediante registro electrónico.

4.2.- El mismo Órgano aceptará o desestimará las reclamaciones formuladas y se procederá a aprobar y publicar la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, señalando la fecha, hora y lugar para el inicio de las pruebas. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

QUINTA.- TRIBUNALES CALIFICADORES.

5.1.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

5.2.- El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

5.3.- La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

5.4.- El Tribunal Calificador estará constituido por:

Presidencia: una persona empleada pública designado por el órgano convocante.

Vocalías:

Una persona empleada pública designado por otra administración.

Dos Empleados/as Públicos/as (funcionarios), designados por la Alcaldía, pertenecientes al mismo grupo y escala o superior que la plaza convocada.

Secretaría: el de la Corporación o persona empleada pública que se designe como sustituta, que actuará con voz y voto.

La representación legal de las personas trabajadoras al servicio de esta administración será llamada a participar en calidad de observadoras del proceso, como garante de los principios de transparencia, eficiencia y eficacia del proceso.

5.5.- Será designado en cada caso un miembro titular y otro suplente. Todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

5.6.- La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.7.- La presidencia del Tribunal podrá designar especialistas que les asesoren para todas o algunas de las pruebas, cuya función se limitará a asesorar al Tribunal en aquello para lo que fueron nombrados, sin que puedan intervenir directamente en la calificación de las pruebas.

5.8.- Los miembros de los tribunales percibirán los derechos de examen que legalmente les correspondan. El número máximo de sesiones a retribuir a los miembros del Tribunal será de cinco.

SEXTA.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

6.1.- Los procedimientos de selección no podrán comenzar hasta que hayan transcurrido, como mínimo, dos meses a partir de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

6.2.- El lugar, día y hora del primer ejercicio de la oposición se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, simultáneamente a la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y a la composición de los Tribunales, con una antelación mínima de 15 días.

La publicación del anuncio de celebración de las restantes pruebas se efectuará por cada Tribunal, con al menos setenta y dos horas de antelación a la señalada para su inicio, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. En cualquier caso, la duración máxima del proceso de realización de las pruebas no excederá de seis meses, contados desde la fecha de realización de la primera prueba hasta la publicación por el Tribunal de la relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición. Entre la publicación de la relación de personas aprobadas en una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

6.3. El orden de actuación en las pruebas selectivas que lo requieran se determinará por el orden alfabético del primer apellido comenzando por la letra "P", resultante del sorteo público realizado por la Dirección General de la Función Pública para determinar el orden alfabético de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios o pruebas de los procesos selectivos de ingreso que se convoquen por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha durante el año 2024.

Los Tribunales podrán requerir a las personas que participen en el proceso selectivo para que acrediten su personalidad en cualquier momento.

6.4.- Las personas que participen en el proceso serán convocadas para cada prueba en llamamiento único, excepto en los casos de fuerza mayor, justificados y apreciados libremente por el Tribunal. Siendo excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan.

6.5.- Si alguna de las participantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas participantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

6.6.- El programa que ha de regir en este proceso selectivo es el que figura en el Anexo.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y CALIFICACIONES.

La oposición constará de los siguientes ejercicios, de carácter obligatorio y eliminatorio:

1º.- Prueba teórica tipo test conforme al temario adjunto en el anexo I.

El número de preguntas según el grupo y subgrupo al que se vaya a presentar será:

A2: 80 preguntas con cuatro repuestas alternativas.

Cada respuesta errónea se penalizará con un tercio del valor de una respuesta acertada. Para cada aspirante, la puntuación de cada parte de su ejercicio será el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = V \times [A - (E/3)],$$

donde V es el valor de cada acierto, A es el número de preguntas evaluables acertadas y E el número de preguntas evaluables erróneas.

Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo eliminatorio para los opositores que no obtengan, al menos 5 puntos, los cuales no podrán realizar el ejercicio siguiente.

Las personas opositoras tendrán 5 días naturales para formular alegaciones al acta del primer ejercicio y el tribunal fijará la fecha y el lugar del segundo ejercicio una vez resueltas dichas alegaciones.

2º.- Prueba práctica, que consistirá en uno o varios supuestos prácticos propuestos por el Tribunal, directamente relacionados con cualquiera de las funciones a desarrollar en el ámbito competencial de la plaza objeto del proceso, con una duración que determinará el Tribunal antes del inicio de la prueba, no pudiendo superar, en todo caso, las 2 horas.

El Tribunal determinará la posibilidad de utilización de normativa en papel no comentada, calculadora u otras herramientas y/o utensilios para la realización del supuesto práctico, en cuyo caso será publicado para que conocimiento de las personas aspirante la necesidad de acudir a la prueba con el correspondiente material.

Para la valoración del supuesto práctico se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Para desarrollo escrito:

- Uso correcto del vocabulario específico y actualizado.
- Adecuada expresión escrita y corrección ortográfica y gramatical.
- Grado de calidad en la presentación del ejercicio, que habrá de ser legible, claro, ordenado y coherente, de forma que sea posible la lectura sin necesidad de recurrir a deducciones sobre lo escrito.

El Tribunal comprobará que el aspirante:

- Demuestra una preparación técnica suficiente, concretada en el conocimiento de la norma jurídica, conceptos e instituciones relacionados en el temario.
- Analiza con corrección los problemas que se plantean.
- Obtiene conclusiones generales a partir de sus diferentes elementos.
- Emplea con propiedad y corrección términos, expresiones y herramientas.

Reiteradas y graves incorrecciones, a juicio del Tribunal, podrán suponer la calificación de no apto.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

Los Tribunales adoptarán las medidas necesarias para garantizar que las pruebas cuyas características técnicas así lo permitan, sean corregidas sin que se conozca la identidad de quienes las realicen. Aquellas personas en cuyas pruebas figuren nombres, rasgos, marcas o cualquier otro signo que permita conocer su identidad podrán ser excluidas del proceso selectivo.

OCTAVA.- PUNTUACIONES FINALES, LISTA DE APROBADOS, Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.

8.1.-Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas y se expondrán al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

8.2.-La puntuación final de la oposición será la media aritmética simple resultante de la puntuación de los ejercicios correspondientes de las personas que hayan aprobado cada uno de ellos. En caso de empate se dirimirá de la siguiente forma:

En cuanto a los criterios del desempate:

- 1º.- Ejercicio práctico
- 2º.- Ejercicio teórico.
- 3º.-En caso de persistir aun el empate, este se solventará mediante sorteo público en presencia de los aspirantes.

8.3.- Los Tribunales formarán la lista de aprobados por orden decreciente de puntuaciones obtenidas, elevando a la Alcaldía la propuesta de nombramiento o contratación, sin que el número de los propuestos para el citado nombramiento o contratación pueda superar el de plazas convocadas.

8.4.- La lista a que hace referencia el apartado anterior también será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, junto con la relación de puestos de trabajo vacantes para la solicitud de destinos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**NOVENA. - PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.**

9.1.- Las personas que hayan superado el proceso selectivo presentarán en la sede electrónica del Ayuntamiento la documentación que acredite las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base 2ª para tomar parte en el proceso selectivo, dentro del plazo de 20 días hábiles a partir de la notificación del decreto por el que se proponga su nombramiento, estando exentos de presentar aquella para la que se haya dado el consentimiento para su consulta, marcando la casilla correspondiente en la instancia de participación.

La documentación para presentar será la siguiente:

a) Copia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente para las personas con nacionalidad de los demás estados miembros de la Unión Europea o asimiladas, que acredite su edad y nacionalidad.

Los ciudadanos extranjeros de otros Estados deberán aportar, además, copia de la documentación que acredite su residencia legal en España

b) Copia de la titulación académica exigida en la presente convocatoria o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título. Quienes aleguen titulaciones homologadas o equivalentes a las exigidas habrán de citar la disposición legal en la que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar una certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o cualquier otro órgano de la Administración Pública competente para ello. En el caso de personas con ciudadanía distinta a la española, deberán aportar la credencial que acredite la homologación de su título en el Estado español.

c) Declaración jurada o promesa de no encontrarse afectado por causas de incompatibilidad contenidas en la Ley 53/84 de 26 de diciembre, y cualquier otra normativa aplicable en la materia, o de comprometerse a ejercer la opción legal correspondiente dentro del periodo comprendido en la misma.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni encontrarse inhabilitado mediante sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas.

e) En su caso, certificado del Registro Central de Delincuentes Sexuales, conforme al Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre. En el caso de nacionalidades diferentes a la española no será válido el consentimiento para la consulta de datos, teniendo que presentar el o la aspirante Certificado original legalmente expedido por autoridad competente (con una antigüedad no superior a un mes).

f) Estar en posesión de la documentación que acredita la capacitación para el puesto de trabajo requerido (requisitos específicos) .

g) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar.

h) Quienes tuvieran la condición de persona con discapacidad deberán presentar certificación o, copia de esta, de los órganos competentes de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (Centros Base Provinciales), o de cualquier otro órgano competente de las Administraciones Públicas que acredite la compatibilidad de la discapacidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes. Dicho certificado deberá expresar la tipología y porcentaje de la discapacidad.

9.2.- Quienes dentro del plazo fijado y salvo causas de fuerza mayor u otras circunstancias excepcionales apreciadas por el órgano convocante no presentasen la documentación requerida en la base anterior, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, perderán su derecho a ser nombrados funcionarios o funcionarias de carrera o per-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

sonal laboral fijo en su caso, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación en el proceso selectivo.

9.3.- Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos exigidos, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitida en derecho.

9.4.- Quienes estuvieran prestando servicios en esta Administración, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya probados anteriormente.

9.5. Juntamente con la documentación señalada en la base 9.1 y en el plazo en ella previsto, deberá presentarse o remitirse al Ayuntamiento de Valdepeñas la petición de destino a la vista de los puestos ofertados. La adjudicación de destinos se realizará según la puntuación final obtenida en el proceso selectivo y el orden de preferencia manifestado por quienes lo superen.

No obstante, la lista a la que hace referencia la base octava, punto tres podrá contemplar la presentación de documentación por parte de las personas que hayan superado el proceso selectivo aunque hubieran dado el consentimiento para la consulta de la documentación en la instancia de participación en el proceso selectivo, en base a salvaguardar los derechos y obligaciones de los participantes, conforme a lo preceptuado en los artículos 27 y 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo ello también sin requerimiento alguno, siendo el plazo de presentación el mismo del punto 1 de esta base 9, 20 días naturales, desde la publicación de la lista de aprobados.

Igualmente se podrá requerir de forma nominal a cualquier aspirante la documentación que se estime pertinente, por relevancia o dudas de la documentación aportada o autorizada a comprobar a través del consentimiento del aspirante.

DÉCIMA.- NOMBRAMIENTO O CONTRATACION, ADJUDICACIÓN DE DESTINO DEL PERSONAL.

10.1.- Examinada la documentación prevista en la base 9.1 y adjudicadas las vacantes ofertadas, la Alcaldía u Órgano Delegado conferirá el nombramiento de funcionarios y funcionarias de carrera o personal laboral fijo en su caso, a las personas propuestas para las plazas convocadas, determinando los destinos adjudicados, como máximo dentro del plazo de un mes a partir de la fecha de finalización del plazo concedido para presentar la documentación; o del que se hubiese habilitado en el caso de que la persona propuesta no pudiese ser nombrada.

10.2.- Las personas nombradas, habrán de tomar posesión de su plaza dentro del plazo de un mes a partir de la fecha de nombramiento.- Previamente habrán de prestar el juramento o promesa establecidos en el Decreto 707/79.- Si no pudiese tomar posesión de su plaza dentro del término establecido -excepto en el caso de fuerza mayor que deberá justificarse y apreciará la Alcaldía u Órgano Delegado- y no prestase el juramento o la promesa respectivos, el Secretario del Ayuntamiento lo comunicará a la Alcaldía a fin de que el Órgano que hubiese otorgado el nombramiento declare la no adquisición de la condición de funcionario o funcionaria de carrera o personal laboral fijo en su caso.

Si alguna de las personas aprobadas en el proceso selectivo no tomara posesión del destino adjudicado por renuncia u otras causas imputables a la misma, la Alcaldía u Órgano delegado, sin necesidad de una nueva propuesta del Tribunal, nombrará y adjudicará las plazas correspondientes a quienes, sin figurar en la relación de personas aprobadas en el proceso selectivo, hubieran superado todas las pruebas selectivas obligatorias, por el orden de puntuación total alcanzada. En caso de empate se estará a lo dispuesto en la base 8.2.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**UNDÉCIMA. - INCOMPATIBILIDADES Y RÉGIMEN DEL SERVICIO.**

11.1.-En el ejercicio de la función pública atribuido a la plaza para la cual se nombra el funcionario, será aplicable la normativa vigente sobre régimen de incompatibilidades en el sector público.

11.2.-Por lo que respecta a la determinación y adscripción a puestos de trabajo, cometidos y régimen de horario de jornada los funcionarios nombrados se atenderán a los acuerdos y resoluciones que adopte el Ayuntamiento en la materia, en base a la normativa vigente.

DUODÉCIMA. - RECURSOS.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida por la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En el caso de plazas de régimen laboral, la reclamación judicial tendrá lugar, mediante la interposición de la correspondiente demanda, dentro del mismo plazo de dos meses, en el orden social, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 80 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, y ello sin perjuicio de las acciones tendentes a la protección de derechos fundamentales y libertades públicas.

DECIMOTERCERA. - BOLSAS DE TRABAJO.

Se constituirán conforme a la normativa de bolsa establecida por este Ayuntamiento y en lo no previsto se estará a lo establecido en el artículo 48 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleado Público de Castilla-La Mancha.

DECIMOCUARTA. - INCIDENCIAS.

Los Tribunales quedan facultados para resolver cualquier duda que se presente y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas.

DECIMOQUINTA. - LEGISLACIÓN SUPLETORIA.

En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleado Público de Castilla-La Mancha, así como en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, R.D. 364/95, de 10 de marzo, R.D. 896/91 de 7 de junio, y demás disposiciones legales y reglamentarias de aplicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

ANEXO-TEMARIO:**PARTE GENERAL.**

1.La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Principios generales. La reforma de la Constitución.

2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión. El Defensor del Pueblo. El Tribunal Constitucional.

3. La Corona. Atribuciones según la Constitución. Las Cortes Generales: composición, atribuciones y funcionamiento. Órganos dependientes de las cortes Generales: el Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

4. El Gobierno: composición, nombramiento, cese y funciones. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

5. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Organización judicial española. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

6. Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. Los Estatutos de Autonomía, especial referencia al Estatuto de autonomía de Castilla la Mancha.

7. La Administración Local en la Constitución. La provincia en el régimen local. Organización provincial. Competencias. El municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población y el empadronamiento. Derechos y deberes de los vecinos.

8. La organización municipal de régimen ordinario: el Alcalde, el Pleno, la Junta de Gobierno Local. Composición y funciones. Otros órganos de gobierno municipal.

9. Las fuentes del Derecho. El sistema de fuentes. La Constitución. Las leyes y sus clases. Los Tratados Internacionales. El Derecho de la Unión Europea. El reglamento y otras fuentes del Derecho Administrativo.

10. El ciudadano y la Administración. La capacidad de obrar y el concepto de interesado. Representación. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo. La participación en las Administraciones Públicas.

11. El órgano administrativo: concepto, naturaleza y elementos. Clases de órganos: examen particular de los colegiados. La potestad organizadora de la Administración: creación, modificación y supresión de órganos. Principios de la organización administrativa. La competencia: naturaleza, criterios de delimitación y técnicas de traslación. La jerarquía, la coordinación y el control.

12. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y forma. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Efectos. La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

13. La ejecutividad de los actos administrativos: el principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. Nulidad, anulabilidad e irregularidad de los actos administrativos. Límites de la invalidez. Conversión, conservación y convalidación de los actos administrativos. La revisión de oficio.

14. Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos (I): la iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación. Instrucción: intervención de los interesados, prueba e informes.

15. Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos (II): terminación. La obligación de la Administración de resolver. Falta de resolución expresa: el silencio administrativo. La terminación convencional. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

16. Los recursos administrativos: concepto y principios generales. Clases de recursos. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.

17. La responsabilidad patrimonial de la administración en el régimen jurídico español. Lesión determinante, sujetos y causas de imputación. La extensión de la reparación. La acción de responsabilidad. Responsabilidad de autoridades y funcionarios. El procedimiento administrativo de responsabilidad patrimonial. Tramitación simplificada del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad patrimonial.

principios.

18. La potestad sancionadora de las Administraciones Públicas: principios. Procedimiento admi-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

nistrativo de naturaleza sancionadora. Tramitación simplificada del procedimiento administrativo de naturaleza sancionadora. Especial referencia a la potestad sancionadora local.

19. La potestad normativa de las Entidades locales. Órganos titulares. Reglamentos, ordenanzas y bandos. El Reglamento Orgánico.

20. Igualdad de género. Regulación normativa: Ley Orgánica 3/2007, 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y ley 12/2010, de 18 de noviembre de igualdad entre mujeres y hombre en CLM, especial referencia al ámbito laboral. II Plan de Igualdad Municipal de Valdepeñas. Marco Normativo. Objetivos. Principios rectores. Ámbito de Aplicación. Ejes Estratégicos.

PARTE ESPECÍFICA.

1. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Disposiciones Generales. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley. concepto y tipos de contratos. Contratos sujetos a una regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.

2. Partes en el contrato público. El órgano de contratación y el empresario. Competencia, capacidad, aptitud y solvencia. Elementos estructurales de los contratos: objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado y precio.

3. Preparación y adjudicación de los contratos de las administraciones públicas. Procedimientos: caracterización y tramitación. Racionalización técnica de la contratación pública. Normas generales. Acuerdos marcos. Sistemas dinámicos y centrales de contratación.

4. Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos.

5. Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales. Normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales.

6. Convenios administrativos. Clasificación y tipología. Transacción, arbitraje y terminación convencional.

7. Actividad subvencional de las Administraciones Públicas (I). Disposiciones generales y comunes a las subvenciones. Procedimientos de concesión de las subvenciones: concurrencia competitiva y concesión directa.

8. Actividad subvencional de las Administraciones Públicas (II). Procedimientos de gestión y justificación de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

9. Estructura del empleo público y clases de empleados públicos. Empleado público. Funcionario de carrera. Funcionario interino. Funcionarios con habilitación de carácter estatal. Personal eventual. Personal laboral. Personal directivo profesional. Personal funcionario de las Entidades Locales.

10. El acceso al empleo público. Igualdad y mérito. Requisitos de acceso al empleo público. Convocatoria y bases del proceso selectivo. Sistemas selectivos. Órganos de selección. Procedimiento selectivo. Adquisición de la condición de funcionario. Promoción profesional, provisión de puestos de trabajo y movilidad de los empleados públicos.

11. Derechos económicos de los empleados públicos. Sistema retributivo. Retribuciones básicas. Retribuciones complementarias. Pagas extraordinarias. Indemnizaciones por razón del servicio. Los anticipos reintegrables.

12. Incompatibilidades. Situaciones administrativas de los empleados públicos. Régimen disciplinario. Principios y procedimiento. Infracciones y sanciones disciplinarias.

13. Recursos de las Haciendas Locales. Tributos locales: Tasas, Contribuciones Especiales. Los Precios Públicos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



14. Recursos de las Haciendas Locales. Tributos locales: Impuestos.

15. La gestión tributaria: Liquidación. Beneficios fiscales: régimen, competencia y compensación. Revisión de actos en vía administrativa. Infracciones y sanciones tributarias. Inspección y recaudación: Procedimientos de inspección tributaria. Procedimientos de recaudación. Recargos e intereses de demora.

16. Las ordenanzas fiscales: Contenido. Procedimiento de elaboración y aprobación. Reclamaciones y recursos. Publicación y publicidad.

17. El patrimonio de las Entidades Locales. Concepto y régimen jurídico. Notas esenciales. Clases de bienes y derechos que integran el patrimonio de las Entidades Locales. Bienes de dominio público local. Concepto. Régimen jurídico del dominio público. La utilización de los bienes de dominio público. Uso común, especial y privativo. Títulos habilitantes: concesiones y autorizaciones demaniales. Régimen jurídico.

19. Bienes patrimoniales. Concepto y naturaleza. Clases. Régimen jurídico. La utilización de bienes patrimoniales. Derecho de superficie. Arrendamiento. Contratos sobre aprovechamientos urbanos. Alteración de la calificación jurídica de los bienes de las Entidades Locales. Formas de afectación.

19. Las prerrogativas de las Entidades Locales respecto de sus bienes. La acción de investigación. El deslinde administrativo. La recuperación de la posesión. El desahucio administrativo. El régimen del control judicial de las actuaciones practicadas en el ejercicio de facultades y prerrogativas para la defensa de los bienes públicos.

20. El servicio público: formas de gestión de los servicios públicos.

21. El Presupuesto General de las Entidades Locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del Presupuesto General. La prórroga presupuestaria.

22. La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación.

23. La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija.

24. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gasto. Los gastos con financiación afectada: especial referencia a las desviaciones de financiación.

25. La liquidación del presupuesto. Confección y tramitación del expediente de liquidación del Presupuesto.

26. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario: concepto, cálculo y ajustes. El remanente de tesorería: concepto y cálculo. Análisis del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada y del remanente de tesorería para gastos generales.

27. Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Principios generales. Objetivos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Estabilidad presupuestaria. Deuda pública. Regla del gasto para las Corporaciones locales.

28. Los Planes económico-financieros: contenido, tramitación y seguimiento. Planes de ajuste y de saneamiento financiero. Suministro de información financiera de las Entidades Locales.

29. La tesorería de las Entidades Locales. Régimen jurídico. El principio de unidad de caja. Funciones de la tesorería. Organización. Situación de los fondos: la caja y las cuentas bancarias. La reali-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

zación de pagos: prelación, procedimientos y medios de pago. El cumplimiento del plazo en los pagos: el período medio de pago. El Estado de conciliación.

30. La planificación financiera. El plan de tesorería y el plan de disposición fondos. La rentabilización de excedentes de tesorería. Las operaciones de tesorería. El riesgo de tipos de interés y de cambio en las operaciones financieras.

31. La contabilidad de las entidades locales. La instrucción del modelo normal de contabilidad local: estructura y contenido.

32. La Cuenta General de las Entidades Locales: contenido, formación, aprobación y rendición. Otra información a suministrar al Pleno, a los órganos de gestión, a los órganos de control interno y a otras Administraciones Públicas.

33. Marco integrado de control interno (COSO). Concepto de control interno y su aplicabilidad al sector público. Las normas de auditoría del sector público. La función interventora en régimen de requisitos básicos en la Administración General del Estado. El control interno de la actividad económico-financiera de las entidades locales y sus entes dependientes. Ámbito, formas, modalidades y principios de la función de control, deberes y facultades del órgano de control.

34. Fases y contenido de la función interventora en las entidades locales. El procedimiento para el ejercicio de la función interventora sobre ingresos, gastos y pagos. El régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos.

35. Los reparos y observaciones complementarias y la resolución de discrepancias. Fiscalización de la autorización y disposición del gasto, reconocimiento de la obligación y pago, órdenes de pago a justificar y anticipos de caja fija. Comprobación material de la inversión. La omisión de la función interventora.

36. Control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local. Formas de ejercicio. Actuaciones y modalidades de control financiero: control permanente y auditoría pública en las entidades locales. La planificación del control financiero.

37. El resultado del control financiero. Informes de control financiero y sus destinatarios. Informe resumen y plan de acción.

38. El control externo de la actividad económico-financiera del sector público local. La fiscalización de las entidades locales por el Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas. Las relaciones del Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas.

39. La responsabilidad contable: concepto y régimen jurídico. El carácter objetivo de la responsabilidad contable. Supuestos básicos de responsabilidad contable: alcances contables, malversaciones y otros supuestos. Compatibilidad con otras clases de responsabilidades. Los sujetos de los procedimientos de responsabilidad contable.

40. Reglamento de control interno del sector público del Ayuntamiento de Valdepeñas”.

Anuncio número 5174

**administración local****MANCOMUNIDADES****MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS GASSET
CIUDAD REAL
ANUNCIO**

Aprobación inicial del Presupuesto de la Mancomunidad de Servicios de Gasset para 2025.

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de la Mancomunidad de Servicios de Gasset, en sesión ordinaria de fecha 18 de diciembre de 2024, el Presupuesto general de la Mancomunidad para el ejercicio 2025, así como la documentación anexa al mismo y la plantilla de personal, estará expuesto al público, en la Secretaría-Intervención de esta Mancomunidad en plazo de quince días siguientes al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia durante los cuales podrán ser examinados por los interesados y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno de la Mancomunidad, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

En Ciudad Real, a 18 de diciembre de 2024.- El Presidente, Francisco Cañizares Jimenez.

Anuncio número 5175

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración autonómica**CONSEJERÍAS****CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE
DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA
TOLEDO**

Resolución de 16/12/2024, de la Dirección General de Transición Energética, sobre el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la instalación solar fotovoltaica denominada La Solana 2, infraestructuras auxiliares y de evacuación (ref: 2703/01117).

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible en Ciudad Real y su informe, y el informe del Servicio de Instalaciones y Tecnologías Energéticas para el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las infraestructuras eléctricas de evacuación, con las siguientes características:

- Referencia objeto de la presente resolución: 2703/01117_M1 (DP: 13270209212).
- Peticionario: Dacio Solar, S.L. NIF: B56121007.
- Documentación Técnica:

Proyecto de planta solar fotovoltaica de 30 MWp/25 MWn "La Solana 2". Parajes Los Rubiales y Valdedurillo. TT.MM. Almodóvar del Campo y Puertollano (Ciudad Real). (Autor: Oscar Reyes Blanco con fecha de firma 24/5/2022).

Anexo corrector: Proyecto de planta solar fotovoltaica de 30 MWp/25 MWn La Solana 2. Parajes Los Rubiales y Valdedurillo. TT.MM. Almodóvar del Campo y Puertollano (Ciudad Real). (Autor: Oscar Reyes Blanco con fecha de firma 30/05/2023).

Memoria para declaración utilidad pública: Proyecto de planta solar fotovoltaica de 30 MWp/25 MWn La Solana 2. Parajes Los Rubiales y Valdedurillo. TT.MM. Almodóvar del Campo y Puertollano (Ciudad Real). (Autor: Oscar Reyes Blanco con fecha de firma 15/01/2024).

- Características principales de las instalaciones:

Planta fotovoltaica de 30 MWp / 25 MWn de potencia, compuesta por 45.480 módulos fotovoltaicos, de los cuales 42.120 módulos tendrán una potencia de 660 Wp y 3.360 módulos de 655 Wp, Dispondrá de 8 estaciones de potencia compuestas de un conjunto inversor/transformador cada una, 6 con inversores de 3.550 kW y transformadores de 3550 kVA y 2 con inversores de 2.365 kW y transformadores de 2.400 kVA. Estas estaciones se conectarán con un centro de seccionamiento a través de tres líneas subterráneas 30 kV. La evacuación de la energía desde el centro de seccionamiento se realizará mediante un circuito a 30 kV directamente enterrado de una longitud aproximada de 5,49 km, objeto de este proyecto, hasta la Subestación Colectora La Solana 220/30 kV, compartida con otros promotores, no objeto de este proyecto. La conexión con la red se efectuará a través de una línea subterránea 220 kV de 220 m en la Subestación La Solana 220 kV, perteneciente a REE.

Nota: Las anteriores descripciones tienen carácter meramente indicativo. Para una descripción detallada de la misma se deberá acudir a la documentación técnica que se encuentra en el expediente.

- Ubicación: La planta fotovoltaica ocupará varias parcelas en el polígono 61, parajes Los Rubiales y Valdedurillo, en el término municipal de Almodóvar del Campo (Ciudad Real). El centro de seccionamiento estará situado en el polígono 61, parcela 208, de Almodóvar del Campo.

- Presupuesto de ejecución material: 12.754.127,41 €

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

- Evacuación: Informes favorables de acceso y conexión emitidos por Red Eléctrica de España a la actual subestación La Solana 220 kV.

- Finalidad: Producción de energía eléctrica y vertido a la red de transporte.

Antecedentes de hecho.

Primero: Mediante resolución de 25/01/2022, de la Dirección General de Transición Energética, se concedió autorización administrativa previa de la instalación solar fotovoltaica denominada La Solana 2, infraestructuras auxiliares y de evacuación. La anterior resolución se publicó en el DOCM de 02/02/2022.

Segundo: Mediante resolución de 10/11/2023, de la Dirección General de Transición Energética, se concedió autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación solar fotovoltaica denominada “La Solana 2”, infraestructuras auxiliares y de evacuación. La anterior resolución se publicó en el DOCM de 27/11/2023.

Tercero: Con fecha 18/01/2024 Dacio Solar, S.L. presentó solicitud de reconocimiento en concreto de utilidad pública de las instalaciones de referencia, adjuntando relación de bienes y derechos afectados que el promotor considera de necesaria ocupación. Los bienes y derechos de necesaria ocupación se limitan a bienes donde se proyectan las infraestructuras de evacuación.

Cuarto: La documentación aportada junto a la solicitud de reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública fue sometida a información pública, mediante anuncio de 15/02/2024, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real, insertándose en los siguientes medios:

1. Diario Oficial de Castilla-La Mancha de fecha 05/03/2024.
2. Tablón de anuncios electrónico de la JCCM, entre los días 12/02/2024 y 04/04/2024.
3. Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real de 29/02/2024.
4. Diario de tirada provincial “La Tribuna” de 23/02/2024.
5. Tablón de edictos del Ayuntamiento de Almodóvar del Campo.
6. Tablón de edictos del Ayuntamiento de Puertollano.

Asimismo, se notificó a todos los particulares titulares de bienes y derechos afectados, recibiendo las siguientes alegaciones por parte de Harri Hegoalde 2, S.A.U.:

- Se debe reconocer la situación actual de la estructura de la propiedad, ya que por un lado la finca catastral 13071A001005930000XI, que se corresponde con la parcela 40LE del Proyecto sometido a información pública, estaría formada por dos fincas registrales, la finca 48.817, de la sociedad HH2, y la finca resto de la finca 593, del Ayuntamiento de Puertollano.

- En el documento de Modificación del Proyecto de abril de 2022 [...] de la Planta Solar Fotovoltaica “La Solana 1”, se proponía un trazado de la Línea de Evacuación en el que se aprecian diferencias respecto de lo incluido en el documento del Proyecto [...] que forma parte del Expediente en tramitación de la Declaración de Utilidad Pública de la Planta Solar “La Solana 2”.

- Se considere el reconocimiento de los aprovechamientos futuros al actual titular del suelo (susceptible de ser expropiado) en concepto de justiprecio, de cara a la obtención del suelo en el que se vaya a ubicar la Subestación Colectora de La Solana.

Dichas alegaciones fueron remitidas al promotor e informadas por el mismo.

Quinto: En cumplimiento con lo establecido en el artículo 146 del Real Decreto 1955/2000, se remitieron las correspondientes separatas a las Administraciones públicas, organismos y, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general que fueron identificadas por el peticionario como bienes o servicios a su cargo afectadas por la instalación. Las entidades consultadas, fueron las siguientes:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



1. Consejería de Fomento (Dirección General de Carreteras).
2. Ayuntamiento de Almodóvar del Campo.
3. Ayuntamiento de Puertollano.
4. Diputación Provincial de Ciudad Real.

No se ha recibido contestación en el plazo por ninguno de los organismos consultados.

Sexto: Con fecha 12/12/2024 Dacio Solar, S.L. presentó nuevos acuerdos complementando los anteriormente aportados, además se aporta autorizaciones de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por las afecciones producidas a bienes de su competencia.

Séptimo: En el expediente consta certificación de acuerdos alcanzados e intento de acuerdo con los propietarios afectados por la solicitud de declaración de utilidad pública de la instalación de referencia con los que no se ha llegado a dicho acuerdo. Las fincas de las que se hayan obtenido acuerdos con los propietarios no serán incluidas en el anexo de la resolución, pues no hay necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados ni implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Octavo: La Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real cumplió con lo establecido en la resolución de 03/09/2019, de la Dirección General de Transición Energética, sobre delegación de competencias en los/as delegados/as provinciales y elaboró con fecha 21/05/2024 informe favorable al reconocimiento en concreto de utilidad pública de las instalaciones de referencia

Noveno: El Servicio de Instalaciones y Tecnologías Energéticas ha emitido informe favorable a reconocer la Utilidad Pública de las instalaciones eléctricas de referencia.

A estos antecedentes de hecho son aplicables los siguientes

Fundamentos de derecho.

Primero: Esta Dirección General de Transición Energética es el órgano competente para el reconocimiento de la utilidad pública de este tipo de instalaciones según lo establecido en el Decreto 112/2023 (modificado por el Decreto 6/2024, de 20 de febrero), de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

Segundo: Justificación de la resolución.

El expediente contiene la documentación necesaria para el reconocimiento de la utilidad pública de la instalación y se ha realizado la tramitación según lo establecido en el Decreto 80/2007, de 19/06/2007, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y su régimen de revisión e inspección, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalación de energía eléctrica y demás normativa de aplicación.

En relación con el contenido del expediente indicar:

A. En relación a las alegaciones de Harri Hegoalde 2, S.A.U. indicar lo siguiente:

- Respecto a la primera cuestión, la relación de bienes y derecho se ha elaborado conforme a la información catastral en donde sigue figurando el Ayuntamiento de la localidad como titular de la misma. No obstante, dado que se ha tenido conocimiento de otra posible titularidad de la parcela, en procedimiento se ha entendido desde el principio también con la otra posible parte y se le ha incluido en la RBDA, por lo que se deja para más adelante la determinación de quién tiene derecho a recibir la correspondiente indemnización. No obstante, se modifica la RBDA puesto que revisada la parcela catastral 13071A00100593 en la sede electrónica del Catastro se observa que existen dos inmuebles:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

13071A001005930000XI y 13071A001005930001MO, los cuales se incluyen dentro de la parcela 583 y polígono 1.

- Respecto a la segunda cuestión, el trazado de la línea en este procedimiento se corresponde con lo autorizado en la resolución de 10/11/2023, de la Dirección General de Transición Energética por la que se concedió autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación solar fotovoltaica denominada "La Solana 2", infraestructuras auxiliares y de evacuación (DOCM de 27/11/2023).

- Respecto a la última cuestión, esta se deberá decidir dentro del procedimiento expropiatorio que eventualmente se siga y en el que el propietario podrá realizar la valoración de las afecciones ocasionadas mediante la oportuna hoja de aprecio, que podrá estar avalada por la firma de un perito, conforme a lo previsto en el artículo 26 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En resumen, respecto del conjunto de alegaciones, informes y condicionados presentados, a la vista de la documentación aportada, se entiende que no existe ninguna que impida otorgar el reconocimiento de utilidad pública solicitado.

Cumplidos los trámites reglamentarios y analizada la documentación presentada.

Vistos el Decreto 112/2023(modificado por el Decreto 6/2024, de 20 de febrero); la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 80/2007; el Real Decreto 1955/2000, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación conconcordante de aplicación.

En su virtud

Resuelve: Reconocer la Utilidad Pública de las instalaciones eléctricas de referencia, a favor de Dacio Solar, S.L., que llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, relacionados en el anexo, exceptuando de dicha declaración en concreto de utilidad pública los bienes demaniales, si los hubiese(se incluirán en dicho listado únicamente con carácter informativo), y de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico, de 26 de diciembre, lo que llevará implícita la necesidad de ocupación o adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa. Igualmente llevará implícito la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso, servicio público o patrimoniales del Estado, o de la Comunidad Autónoma, o de usos públicos, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre públicas, haciendo constar la conveniencia de que la promotora, en todo lo posible, realice las ubicaciones finales de obra en coordinación con los propietarios y evaluando las afecciones a sus propiedades para tratar de minimizar las afecciones a las instalaciones e infraestructuras existentes.

Esta resolución no agota la vía administrativa y contra la misma cabe recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Desarrollo Sostenible en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la interposición de cualquier recurso deberá realizarse a través de medios electrónicos cuando los sujetos re-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

currentes (o sus representantes) tenga obligación de relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos, a través del correspondiente trámite electrónico disponible en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

<https://www.jccm.es> , código RKGU (apartado “Tramitación Online”).

Aquellas personas interesadas no obligadas a relacionarse por medios electrónicos con la Administración podrán utilizar esa misma vía, sin perjuicio de que pueda utilizar cualquier otra de las recogidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre

Toledo, 16 de diciembre de 2024.- El Director General de Transición Energética, Alipio García Rodríguez.

Anexo: Relación de bienes y derechos afectados por la instalación solar fotovoltaica denominada La Solana 2, infraestructuras auxiliares y de evacuación (ref: 2703/01117).

Relación De Bienes y Derechos Afectados por Líneas Subterráneas BT y MT Entre Islas PSFV 30 Mwp/25 Mwn La Solana 2															
Nº Parc. S/Proy.	Titular Catastral	Titular Registral	Pol. Cat.	Parc. Cat.	Paraje	T.M.	Referencia Catastral	Servidumbre Subterránea			Arquetas			Ocupación Temporal (M²)	Uso S/Catastro
								Serv. (M)	Ocup. Zanja (M²)	Serv. (M²)	Ud.	Arqueta Nº	Sup. Arqueta (M²)		
4Is	Ayuntamiento de Almodovar del Campo		61	9028	Cm Rubiales	Almodóvar del Campo	13015A061090280000IF	385	233	464	-	-	-	1.923	Vía de Comunicación

Relación de Bienes y Derechos Afectados por Línea Subterránea 30 Kv PSFV 30 Mwp/25 Mwn La Solana 2 A SE La Solana																	
Nº Parc. S/Proy.	Titular Catastral	Titular Registral	Pol. Cat.	Parc. Cat.	Paraje	T.M.	Referencia Catastral	Servidumbre Subterránea			Arquetas / Cámaras De Empalme			Ocupación Temporal			Uso S/Catastr
								Serv. (M)	Ocup. Zanja (M²)	Serv. (M²)	Ud.	Nº	Sup. Ocup. (M²)	Ocup. Temp. Línea (M²)	Ocup. Temp. Accesos (M²)	Ocup. Temp. Total (M²)	
3le	Ayuntamiento de Almodóvar Del Campo		61	9028	Cm Rubiales	Almodóvar del Campo	13015A061090280000IF	333	200	401	-	-	-	2334	9	2.343	Vía de Comunicación
11le	Ayuntamiento de Almodóvar Del Campo		61	9039	FFCC Puertollano	Almodóvar del Campo	13015A061090390000IJ	8	2	5	-	-	-	156	25	181	Vía Férrea
13le	Diputación Provincial de Ciudad Real		61	9030	Cr Puertollano	Almodóvar del Campo	13015A061090300000IT	7	5	6	-	-	-	47		47	Vía de Comunicación
14le	Diputación Provincial de Ciudad Real		62	9036	Cr Puertollano	Almodóvar del Campo	13015A062090360000IT	7	6	6	-	-	-	49		49	Vía de Comunicación
15le	Francisca García Minguillán		62	10	Valdedurillo	Almodóvar del Campo	13015A062000100000IP	107	38	67	1	Ar4	2	991	54	1.045	Labor Secano
16le	Ayuntamiento de Almodóvar del Campo		62	9030	Cm Puertollano	Almodóvar del Campo	13015A062090300000IB	55	16	33	-	-	-	383		383	Vía de Comunicación
17le	Ayuntamiento de Almodóvar del Campo		60	9002	Cm Puertollano	Almodóvar del Campo	13015A060090020000IE	10	3	7	-	-	-	73		73	Vía de Comunicación
18le	Ayuntamiento de Almodóvar del Campo		60	9003	Cm Calvario	Almodóvar del Campo	13015A060090030000IS	115	35	70	-	-	-	809		809	Vía de Comunicación

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

19le	Ayuntamiento de Almodóvar del Campo		62	9029	Cm Calvario	Almodóvar del Campo	13015A062090290000IG	5	2	4	-	-	-	38		38	Via de Comunicación
20le	Matilde Benítez Jiménez		62	57	Noria Martín Castill.	Almodóvar del Campo	13015A062000570000IE	271	81	163	-	-	-	1897		1.897	Labor Secano
21le	Ayuntamiento de Almodóvar del Campo		62	9035	Cm Fabrica Atajo	Almodóvar del Campo	13015A062090350000IL	231	69	139	-	-	-	1617		1.617	Via de Comunicación
22le	Felix García-Minguillán de Gregorio	Maria del Carmen Santos Acero	62	136	Colmenar	Almodóvar del Campo	13015A062001360000IP	32	10	20	-	-	-	222	103	325	Olivos Secano / Almendro Secano
24le	Ayuntamiento de Almodóvar del Campo		62	9028	Cm Atajo	Almodóvar del Campo	13015A062090280000IY	89	27	54	-	-	-	624		624	Via de Comunicación
25le	Ayuntamiento de Almodóvar del Campo		63	9008	Cm Atajo	Almodóvar del Campo	13015A063090080000IP	4	1	3	-	-	-	26		26	Via de Comunicación
26le	Ayuntamiento de Almodóvar del Campo		63	341	Huerta Cuellar	Almodóvar del Campo	13015A063003410000IT	157	47	95	-	-	-	1100		1.100	Pastos/ Labor Regadío
28le	Ayuntamiento de Almodóvar del Campo		63	9011	Cm Mineros	Almodóvar del Campo	13015A063090110000IP	186	56	112	-	-	-	1304		1.304	Via de Comunicación
29le	Ramona Martín García Minguillán Casto Ruiz Sánchez Carlos Ruiz Martín Casto Ruiz Martín José Ramón Ruiz Martín	Ramona Martín García Minguillán Casto Ruiz Sánchez	63	540	Chozo Inza	Almodóvar del Campo	13015A063005400000IR	91	27	55	-	-	-	641	300	942	Olivos Secano
31le	Constanza Santos Lara Carmelo Acero Santos Carmen Acero Santos Josefa Acero Santos María Ramona Acero Santos María Dolores Bárbara Acero Santos	Carmelo Acero Santos Josefa Acero Santos María Ramona Acero Santos María Dolores Bárbara Acero Santos	63	537	Chozo Inza	Almodóvar del Campo	13015A063005370000IR	44	13	27	-	-	-	312	131	444	Olivos Secano
32le	Ramón Anguita Santos	Ramón Anguita Santos Emilia Bajo Baos	63	536	Chozo Inza	Almodóvar del Campo	13015A063005360000IK	34	10	21	-	-	-	236	107	343	Olivos Secano
34le	Ayuntamiento de Almodóvar del Campo		63	470	Chozo Inza	Almodóvar del Campo	13015A063004700000IT	66	20	40	-	-	-	460	163	624	Matorral
35le	Francisco García Minguillán Manzanares		63	471	Chozo Inza	Almodóvar del Campo	13015A063004710000IF	76	23	46	-	-	-	535	237	773	Olivos Secano
36le	Joaquín García Minguillán Sánchez Francisco García Minguillán Acero Antonia García Minguillán Acero Joaquina García Minguillán Acero	Joaquín García Minguillán Sánchez	63	474	Chozo Inza	Almodóvar del Campo	13015A063004740000IK	80	24	48	-	-	-	557	226	783	Olivos Secano
37le	Ángel Acero García Minguillán Antonio Acero de Gregorio Ángela Acero de Gregorio Francisca Acero de Gregorio	Antonio Acero García Minguillán	63	463	Chozo Inza	Almodóvar del Campo	13015A063004630000IG	63	19	38	-	-	-	443	201	644	Olivos Secano

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

39le	Ayuntamiento de Almodóvar del Campo		63	559	Chozo Inza	Almodóvar del Campo	13015A063005590000IP	75	22	45	-	-	-	523		523	Matorral
40le	Ayuntamiento de Puertollano Harri Hegoalde 2 Sau	Harri Hegoalde 2 Sau	1	593	La Nava	Puertollano	13071A001005930000XI 13071A001005930001MO	1491	447	895	7	Ce5, Ar5, Ar6, Ar7, Ar8, Ar9, Ar10	19,2	10930	2628	13.558	Labor Secano/ Matorral

Anuncio número 5176

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

administración estatal**MINISTERIOS****MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE
DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN CASTILLA-LA MANCHA
UNIDAD DE CARRETERAS DE CIUDAD REAL
TOLEDO**

Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha, por la que se somete a Información Pública el Proyecto de Construcción y la relación de bienes y derechos afectados de necesaria ocupación: “Mejora de la sostenibilidad mediante la ejecución de paso superior para fauna como medida vinculada a la protección del Lince Ibérico en el Tramo ubicado en el p.k. 239+200 de la Autovía A-4. Provincia de Ciudad Real.

Con fecha de 3 de diciembre de 2024, la Subdirectora General de Conservación y Gestión de Activos, P. D. del Director General de Carreteras (Orden TMA/355/2023, de 10 de abril, por la que se modifica la Orden TMA/1007/2021, de 9 de septiembre, sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos y delegación de competencias), ha resuelto lo siguiente:

“1.- Aprobar provisionalmente el proyecto de construcción “Mejora de la sostenibilidad mediante la ejecución de paso superior para fauna como medida vinculada a la protección del lince ibérico en el tramo ubicado en el p.k. 239+200 de la Autovía a-4. Provincia de Ciudad Real”, con un Presupuesto Base de Licitación estimado (IVA incluido) de 2.735.805,12 €, con la siguiente Prescripción que será cumplimentada antes de la aprobación definitiva del proyecto de construcción:

- En la Portada debe figurar como título del Proyecto el Siguierte: “Mejora de la sostenibilidad mediante la ejecución de paso superior para fauna como medida vinculada a la protección del lince ibérico en el tramo ubicado en el P.K. 239+200 de la Autovía A-4. Provincia de Ciudad Real”.

2.- Declarar la urgencia del proyecto de conformidad con el artículo 12.2 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras en la redacción dada por el Real Decreto-ley 18/2018, de 8 de noviembre, sobre medidas urgentes en materia de carreteras.

3.- Ordenar a la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha:

- La incoación de un Trámite de Información Pública, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el art. 12.4 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras. Dicha información pública lo será a efectos de la declaración de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación referidos a los bienes y derechos comprendidos en el replanteo del proyecto y la reposición de servicios afectados.

- La información pública a efectos de expropiaciones se hará en cumplimiento de cuanto establecen los artículos 17, 18 y 19.1 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, sobre la necesidad de ocupación, y concordantes de su Reglamento.

- Llevar a cabo los trámites necesarios para que la presente Resolución, y la relación a que se refiere el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, sea publicada en el “Boletín Oficial del Estado”, en el Boletín Oficial de la provincia de Ciudad Real y en uno de los días de mayor circulación de dicha provincia, comunicándose, además, a los Ayuntamientos en cuyo término radique la cosa a expropiar, para que la fijen en el tablón de anuncios (artículo 18.2 de dicha Ley).

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



- Se señale el lugar de exhibición del expediente, que en todo caso deberá estar a disposición de las personas que lo soliciten a través de medios electrónicos en la sede electrónica del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, de acuerdo con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha.

- El periodo de información pública en todos los medios anteriormente indicados será de 30 (treinta) días hábiles.

- Someter el proyecto al informe de los Organismos y titulares de servicios afectados a los que pueda afectar, en especial a:

- a. Ayuntamiento de Almuradiel.

- b. Titulares de los servicios afectados, en particular a la DGT.”

En consecuencia, de acuerdo con lo ordenado por la Dirección General de Carreteras, esta Demarcación de Carreteras procede a incoar el correspondiente expediente de información pública del proyecto de construcción arriba referenciado, aprobado provisionalmente, en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el Reglamento General de Carreteras aprobado por Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, durante un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del primer día hábil siguiente a la última fecha de las publicaciones reglamentarias (“Boletín Oficial del Estado”, Boletín Oficial de la provincia de Ciudad Real y en un diario de gran circulación de dicha provincia).

Durante el plazo indicado, a los efectos del artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el proyecto de construcción y copia de la citada aprobación provisional estarán expuestos al público en el Ayuntamiento afectado. Asimismo se podrá consultar dicho proyecto en días y horas hábiles de oficina en la sede de la Unidad de Carreteras del Estado en la provincia de Ciudad Real (carretera de Porzuna nº 1, 3ª planta, Ciudad Real, 13071), así como en la sede electrónica del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible <https://www.transportes.gob.es/el-ministerio/buscador-participacion-publica>, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda presentar, por cualquiera de los sistemas indicados en el artículo 16.4 de la referida Ley, las alegaciones y/u observaciones que consideren oportunas.

Asimismo, en el referido plazo de 30 (treinta) días hábiles, y conforme a lo dispuesto en los artículos 17, 18 y 19.1 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, sobre la necesidad de ocupación de bienes o adquisición de derechos así como a lo establecido en el artículo 56 del Reglamento sobre el acuerdo de declaración de urgente ocupación, podrán presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes en relación con el proyecto de construcción, para rectificar los posibles errores de la relación de bienes y derechos publicada, u oponerse, por razones de fondo o forma a la necesidad de ocupación. En este caso se indicarán los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de derechos distintos y no comprendidos en la relación, como más convenientes al fin que se persigue.

A continuación, se incluye la relación de bienes y derechos afectados:

Toledo, a 18 de diciembre de 2024.-El jefe de la Demarcación de Carreteras, Francisco Javier González Cabezas.



N.º orden	Pol.	Parc.	Superf. exp. (m2)	Tipo de suelo	Referencia catastral	Paraje localización	Superficie total (m2)	Propietario
1	42	56	3.036	Rústico C - Labor o Labradío secoano	13016A042000560000SF	LAS CITORAS ALMURADIEL (CIUDAD REAL)	3.036	ISABEL TERESA DEL MORAL DE LA CRUZ (25%) CONCEPCION DE LA CRUZ REAL (12,50%) LUCIANO DE LA CRUZ FERNANDEZ (HEREDEROS DE) (25%) LUIS JULIAN DE LA CRUZ REAL (12,50%) JOSE MANUEL DE LA CRUZ CORTES (12,50%) SATURNINA DE LA CRUZ CORTES (12,50%)
2	42	57	9.160	Rústico E - Pastos	13016A042000570000SM	LAS CITORAS ALMURADIEL (CIUDAD REAL)	9.160	PEDRO MERINO MESAS (HEREDEROS DE) (100,00%)
3	42	37	8.013	Rústico C - Labor o Labradío secoano	13016A042000370000SS	LAS CITORAS ALMURADIEL (CIUDAD REAL)	34.559	ISABEL TERESA DEL MORAL DE LA CRUZ (25%) CONCEPCION DE LA CRUZ REAL (12,50%) LUCIANO DE LA CRUZ FERNANDEZ (HEREDEROS DE) (25%) LUIS JULIAN DE LA CRUZ REAL (12,50%) JOSE MANUEL DE LA CRUZ CORTES (12,50%) SATURNINA DE LA CRUZ CORTES (12,50%)
4	42	38	7.857	Rústico C - Labor o Labradío secoano	13016A042000380000SZ	LAS CITORAS ALMURADIEL (CIUDAD REAL)	26.163	PEDRO MERINO MESAS (HEREDEROS DE) (100,00%)
4	42	38	85	Rústico E - Pastos	13016A042000380000SZ	LAS CITORAS ALMURADIEL (CIUDAD REAL)	10.976	PEDRO MERINO MESAS (HEREDEROS DE) (100,00%)

Anuncio número 5177

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>